BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 30 de noviembre de 2007** **EDICION Nº 3063**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Prof. REINALDO LABRÍN**

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 092/2007

Neuquén,31 de octubre de 2007

VISTO:

Los expedientes N° 3800-000533/2006 y N° 3250-007395/2006 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se tramitan las Negociaciones Paritarias para los Empleados de la Dirección Provincial de Vialidad ;

Que, habiéndose conformado la Comisión Negociadora, de acuerdo la las prescripciones de ley, y resueltas todas y cada una de las impugnaciones de las fuera objeto, según consta en autos;

Que, mediante Acta Acuerdo de fecha 05 de octubre de 2007, se establecen los plazos para la finalización de las negociaciones;

Que, en fecha 23 de octubre de 2007, las partes han arribado a la concreción de un convenio colectivo de trabajo que es girado a esta SST, para su homologación en los términos de la Ley Provincial 1974 y sus modificatorias;

Que, en autos interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° 160/07, en la cual expresa opinión favorable respecto de la Homologación del CCT obrante en autos;

Que, a tal fin corresponde el Dictado de la Norma Legal respectiva conforme las facultades instituidas por el art. 9 de la Ley Provincial 1974 y ccss.;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Homologar el acuerdo suscripto por las partes, obrante a fs. 156/203 de las presentes actuaciones.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) OSER

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: Partes Intervinentes. Objetivos Comunes. Principios Básicos
I)- 1.1.- Partes intervinientes
I)- 1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos
I)- 1.3.- Facultad de Dirección y Organización
CAPÍTULO 2: Encuadramiento del Convenio
I)- 2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial
I)- 2.2.- Encuadre legal
I)- 2.3.- Articulación Convencional
I)- 2.4.- Personal comprendido
I)- 2.5.- Vigencia
CAPÍTULO 3: Comisiones Convencionales Específicas
I)- 3.1.- Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP)
CAPÍTULO 4: Comisiones Mixtas Permanentes
I)- 4.1.- Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional
I)- 4.2.- Comité de Capacitación
I)- 4.3.- Comité de Evaluación

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPÍTULO 1: Partes Intervinientes. Objetivos Comunes. Principios Básicos

1.1.- Partes intervinientes

Son Partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén: el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante “El Poder Ejecutivo”, por una Parte, y por la otra Parte, las representaciones gremiales ejercidas por la Unión Neuquina Agentes Viales Provinciales (UNAVP) la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y la Asociación Trabajadores del Estado (A. T. E.), en adelante “Los Sindicatos”.

1.2.- Objetivos comunes y Principios básicos

El objetivo básico de las Partes es el desarrollo de “La Dirección Provincial” en el cumplimiento de los fines para los que fue creada (Ley Provincial Nº 69 y modificatorias), para lo cual se considera necesario lograr y mantener una

sustentabilidad técnica y administrativa asegurando en forma permanente:
- organización eficiente y eficaz
- gestión en base a principios del gerenciamiento moderno
- mejoramiento continuo de la calidad y la productividad en obras, servicios y administración
- implementación de innovaciones tecnológicas
- respeto por el medio ambiente y la seguridad pública

Para lograr estos objetivos, se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las Partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un ámbito seguro, saludable, próspero y de respeto por la dignidad, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento de la D.P.V., por lo que "El Poder Ejecutivo" y "Los Sindicatos" reconocen que habrá beneficios compartidos cuando "La Dirección Provincial" sea exitosa en el logro de los objetivos enunciados, y los trabajadores mantengan una fuente de trabajo estable y duradera, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

1.3.- Facultad de Dirección y Organización

La responsabilidad que asume "La Dirección Provincial" en la ejecución de obras, trabajos y prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual el "El Poder Ejecutivo" y el Directorio tienen el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de "La Dirección Provincial". La definición de la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, administrativa y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 69, modificatorias y complementarias (texto ordenado por Resolución Nº 647 del 21 de mayo de 2003 de la Legislatura Provincial).

CAPÍTULO 2: Encuadramiento del Convenio

2.1.- Objeto. Alcance funcional y territorial

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre "La Dirección Provincial" y sus trabajadores, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle en la misma, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

2.2.- Encuadre legal

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial Nº 1974 y sus modificatorias.

2.3.- Articulación Convencional

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito de "La Dirección Provincial", para los casos no previstos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación supletoria y por orden de prelación Ley Nacional Nº 20320, salvo los Capítulos excluidos por Leyes Provinciales Nº 810 y 1070, el EPCAPP, y sus modificatorias, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de este Convenio Colectivo limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador por la aplicación normas existentes.

2.4.- Personal comprendido:

Este Convenio tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de "La Dirección Provincial", con las exclusiones y particularidades previstas en los siguientes incisos:

a) Están excluidos del presente Convenio Colectivo los Miembros del Directorio, y asesores si los hubiese, no tendrán derecho a una Carrera, ni a la Estabilidad Laboral dentro de "la Dirección Provincial".

   Si estas exclusiones afectaran a personas que con anterioridad al inicio de dichos mandatos reunieran el carácter de personal permanente de "La Dirección Provincial", se aplicará lo dispuesto en Título IV, Capítulo 1, Cláusula 1.

b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título IV, Capítulo 2) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicio de que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil.:

- El personal transitorio. Defínase como tal al contratado por "La Dirección Provincial" bajo la modalidad de prestación de servicios (o

similar) para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.

2.5.- Vigencia

El presente Convenio tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del 1 de Enero de 2008.

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Paritaria deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria.

Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.

CAPÍTULO 3: Comisiones Convencionales Específicas

3.1.- Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP)

3.1.1.- Creación de la Comisión. Integración

Dentro de los treinta (30) días corridos de homologado el presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP) integrada por dos Partes, “La Dirección Provincial” y “Los Sindicatos”. Estará conformada por seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por “La Dirección Provincial” y tres (3) por “Los Sindicatos”, estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes. Los representantes Sindicales, deberán ser agentes de esta Dirección Provincial.

Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de esta Comisión.

La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

3.1.2.- Competencia

Será competencia de la C.I.A.P.:

a) Intervenir como primera instancia en los siguientes casos:
- Interpretación con alcance general de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.
- Conciliación de controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
- Conciliación en diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.

b) Participar con los alcances previstos en el Título III, en:
- Reglamento de Ingresos, Ascensos, Promociones y cubrimiento de Cargos de Conducción.
- Encuadramiento Inicial del Personal.
- Estudio de la estructura salarial básica y/o C.G.C.S., a solicitud de cualquiera de las partes.

c) Analizar y proponer las modificaciones que estimen necesarias a este Convenio.

La intervención prevista en el inciso a) no excluye ni suspende el derecho de las Partes a iniciar las actuaciones previstas en los artículos 15º a 18º o en el artículo 19º y S.S. de la Ley Provincial Nº 1974 y su modificatoria.

CAPÍTULO 4: Comisiones Mixtas Permanentes

4.1.- Comité de Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional

4.1.1.- Constitución del Comité. Integración

Dentro de los treinta (30) días corridos de homologado el presente Convenio Colectivo, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional integrado por dos Partes, “La Dirección Provincial” y “Los Sindicatos”. Estará conformado por seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por “La Dirección Provincial” y tres (3), en total, por “Los Sindicatos”, estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes. Los representantes Sindicales, deberán ser agentes de esta Dirección Provincial.

Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.
El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.
Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Dirección Provincial".

4.1.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir al Directorio y a los niveles de Conducción Ejecutiva de "La Dirección Provincial", brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- Conformar el Sistema de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional que implemente la "Dirección Provincial".
- Conformar la Planificación anual (programas y acciones) de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- Conformar los Procedimientos generales y operativos a implementar en el Sistema.
- Realizar controles de la implementación del Sistema, sus Planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en la presente Convención sobre esta materia.
- Informar al área encargada de la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional sobre las "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- Conformar la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y la aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles de Conducción Ejecutiva de "la Dirección Provincial".

4.2.- Comité de Capacitación

4.2.1.- Constitución del Comité. Integración

Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de homologado el presente Convenio Colectivo, se constituirá un Comité de Capacitación integrado por dos Partes, "La Dirección Provincial" y "Los Sindicatos". Estará conformado por seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por "La Dirección Provincial" y tres (3) por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. En todos los casos las Partes nombrarán los correspondientes suplentes. Los representantes Sindicales, deberán ser agentes de esta Dirección Provincial.
Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes de este Comité.
El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.
Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Dirección Provincial".

4.2.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

- Asistir al Directorio y a los niveles de Conducción Ejecutiva de "La Dirección Provincial", brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Capacitación del personal
- Conformar el Sistema de Capacitación que implemente "la Dirección Provincial"
- Conformar la Planificación anual de Capacitación y el diseño de los Cursos
- Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los Cursos
- Informar sobre las "no conformidades" al Plan de Capacitación. y/o a sus Planes anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución
- Presentar obligatoriamente informes de carácter trimestral, a los niveles de Conducción Ejecutiva de "la Dirección Provincial"

4.3.- Comité de Evaluación

4.3.1.- Constitución del Comité. Integración

Dentro de los treinta (30) días corridos de homologado el presente Convenio Colectivo, se constituirá un Comité de Evaluación integrado por dos Partes, "La Dirección Provincial" y "Los Sindicatos". Estará conformado por seis (6) miembros titulares: tres (3) designados por "La Dirección

Provincial" y tres (3) por "Los Sindicatos", este último designado por consenso entre los mismos o por el Sindicato que posea la mayor representación en "la Dirección Provincial". En todos los casos las Partes nombrarán sus correspondientes suplentes. Los representantes Sindicales, deberán ser agentes de esta Dirección Provincial. Sus recomendaciones y opiniones no tendrán carácter vinculante, pudiendo ser emitidas en forma conjunta o por cada una de las Partes integrantes del Comité.

El Comité dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del Comité serán por cuenta de "La Dirección Provincial".

4.3.2.- Competencia

Será competencia de este Comité:

a) en lo referente a Concursos de Ingresos y de Cargos de Conducción
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los Concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
- Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- Realizar para el Directorio el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado
- Publicar y realizar las debidas comunicaciones de las decisiones adoptadas en el marco del Concurso

b) en lo referente a Evaluaciones de Desempeño
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo
- Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones
- Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas
- Presentar al Directorio el correspondiente Informe final de todo lo actuado

GLOSARIO

A los efectos del presente "Convenio", los títulos que se detallan a continuación tienen el siguiente significado:

- La Dirección Provincial: Indica la "Dirección Provincial de Vialidad", dotada de autarquía administrativa, técnica y financiera, encargada de todo lo referente a la Vialidad Provincial.
- Negociación Colectiva: (en un sentido amplio) Negociación es el proceso de búsqueda del mejor resultado posible en la aceptación de ideas, propósitos o intereses, de modo que las partes involucradas terminen la negociación conscientes de que fueron escuchadas, de que tuvieron oportunidad de presentar sus argumentos y de que el producto final es mayor que la suma de las contribuciones individuales.
- Comisión Paritaria: Organismos compuestos por igual número de representantes de cada una de las partes interesadas, todos ellos con los mismos derechos.
- Agente: Indica al personal Profesional, Técnico, Administrativo y Obrero y de Servicio, de todas las ramas y servicio.
- Carrera Laboral: Es la aspiración del trabajador, por medios éticos y profesionales, recurriendo a armas lícitas, con sana competencia y sanos objetivos, en una clara correspondencia entre los objetivos propios y los de la Dirección Provincial, para crecer laboralmente dentro de la Dirección Provincial. Se establecen las siguientes: Profesional, Técnica, Administrativa y Obrera y de Servicio.
- Clase: Es el conjunto de Agentes que realizan tareas consideradas de igual grado o nivel, las clases establecidas en el presente escalafón están numeradas en orden creciente de acuerdo a su importancia.
- Categoría: Es la ubicación de los Agentes en sus respectivas clases, sobre la base de la Antigüedad y Calificación.
- Índice: El número índice 1 (uno), corresponde al salario mínimo que establece la Paritaria Provincial. Dejase establecido que el mismo no podrá ser inferior al que fije como salario mínimo vital el Gobierno Provincial.
- Ascenso: Es el paso de un Agente a una Cate-

goría superior de una misma Clase, de acuerdo con el puntaje obtenido en la Calificación del Desempeño.

➢ Promoción: Es el paso de un Agente de una Carrera o Clase a otra superior al ganar el respectivo Concurso.

➢ Vacantes: Cargos previstos en la Dirección Provincial que se hallan sin cubrir o cargos que se crean para llenar necesidades del servicio.

➢ Plantel Básico: Es la dotación básica necesaria para el cumplimiento de aquellas funciones y tareas que debe cumplir la Dirección Provincial, y está determinado numéricamente por la cantidad de trabajadores indispensables que deben atenderse con cargos estables de estructuras y presupuesto.

➢ Evaluación del Desempeño (Calificación): Es una técnica de dirección imprescindible en la actividad administrativa. Es el procedimiento para evaluar al personal y generalmente se elabora a partir de programas formales de evaluación, basados en una cantidad razonable de información respecto a los empleados y a su desempeño en el cargo. Su función es estimular o buscar el valor, la excelencia y las cualidades del trabajador, medir el desempeño del trabajador en el cargo y de su potencial desarrollo.

➢ Tarea: Actividad individual que ejecuta el ocupante del cargo. En general es la actividad asignada a cargos simples y rutinarios.

➢ Atribución: Actividad individual que ejecuta la persona que ocupa un cargo. La atribución es una tarea un poco más sofisticada, más intelectual y menos material.

➢ Función: Conjunto de tareas o atribuciones que el ocupante del cargo ejecuta de manera sistemática y reiterada. También puede ejecutarlas un individuo que, sin ocupar un cargo, desempeña una función de manera transitoria o definitiva. Para que un conjunto de tareas o atribuciones constituya una función, se requiere que se ejecuten de modo repetido.

➢ Cargo: Conjunto de funciones (tareas o atribuciones) con posición definida en la estructura organizacional del organigrama.

➢ Puesto: Unidad de organización que conlleva un grupo de deberes y responsabilidades que lo vuelven separado y distinto de los otros.

➢ Ocupación: Clases de puestos que pueden ser hallados en la Dirección Provincial y presentan una gran similitud entre sí.

➢ Organigrama: Representación gráfica simplificada, total o parcial de la estructura formal de “la Dirección Provincial”. Nos define la composición y las relaciones de la estructura organizativa tanto horizontal, dentro de un mismo nivel jerárquico, como vertical, distintos niveles jerárquicos.

➢ Usos y Costumbres: Los usos y costumbres también pueden crear qué derechos completan el orden normativo laboral. Cuando exista un conflicto entre diversas normas, debemos partir teniendo en cuenta el carácter imperativo de la ley y de su aptitud para fijar condiciones mínimas de trabajo por sobre la voluntad individual o colectiva de las partes, luego se debe tomar en cuenta el concepto de la norma más favorable al trabajador, la que prevalecerá.

➢ Análisis de Puestos: El análisis de puestos consiste en la obtención, evaluación y organización de información sobre los puestos de “la Dirección Provincial”. Se debe aclarar que esta función tiene como meta el análisis de cada puesto de trabajo y no de las personas que lo desempeñan. Las principales actividades vinculadas con esta información son:

- o Compensar en forma equitativa a los empleados,
- o Ubicar a los empleados en los puestos adecuados,
- o Determinar niveles realistas de desempeño,
- o Crear planes para capacitación y desarrollo,
- o Identificar candidatos adecuados a las vacantes,
- o Planear las necesidades de capacitación de RR.HH.,
- o Propiciar condiciones que mejoren el entorno laboral,
- o Evaluar la manera en que los cambios en el entorno afecten el desempeño de los empleados,
- o Eliminar requisitos y demandas no indispensables,
- o Conocer las necesidades reales de RR.HH. de “la Dirección Provincial”.

➢ Descripción del Puesto: nos permite identificar la importancia relativa de cada puesto en “la Dirección Provincial” y las características físicas y

psicológicas que deben poseer las personas que los ocupen. Los beneficios que podemos esperar recibir al contar con una exacta definición de los puestos de "la Dirección Provincial" son:

Para los Directivos de "la Dirección Provincial":

- Una mayor facilidad para administrar los sueldos y salarios del personal.
- Mayor objetividad y equidad al evaluar el desempeño del personal.
- Un cada vez mayor perfeccionamiento de los métodos para reclutar, seleccionar, contratar y capacitar el factor humano de "la Dirección Provincial".
- Un mejoramiento de las actividades de planeación de la institución, al insertarlas como parte de los manuales de políticas, de organización y procedimientos de "la Dirección Provincial".
- Adicionalmente, ayudan a "la Dirección Provincial" a cumplir con una necesidad legal. para dirimir los conflictos de trabajo que pudieran surgir.

Para el Empleado de "la Dirección Provincial":

- Le ayuda a conocer de antemano las expectativas que deberá cubrir para ocupar de manera productiva su puesto de trabajo.
- Le ayuda a diseñar de mejor manera su trabajo, proporcionándole una mayor posibilidad de realización personal y profesional, reduciendo las causas que le producen ansiedad, monotonía o que simplemente le disgustan, facilitándole la conjugación de sus intereses con los de "la Dirección Provincial".

TITULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES DE TRABAJO

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: Ingresos, Regimen De Concursos, Estabilidad

1.1.- Ingresos
1.2.- Régimen de concursos de ingresos
1.3.- Caracterización de la estabilidad

CAPÍTULO 2: Jornada Laboral, Francos, Feriados

2.1.- Jornada Normal laboral
2.2.- Horas suplementarias
2.3.- Francos.
2.4.- Feriados.

CAPÍTULO 3: Licencia con Goce de Haberes

3.1.- Consideraciones Generales
3.2.- Licencias Ordinarias
3.3.- Licencias Extraordinarias
3.4.- Licencias Especiales

CAPÍTULO 4: Licencias para Desempeñar cargos Electivos o de Representación Politica o Gremial en el Orden Nacional, Provincial o Municipal

4.1.- Consideraciones Generales.

CAPÍTULO 5: Licencias sin goce de Haberes

5.1.- Consideraciones Generales.

CAPÍTULO 6: Comisiones de Servicios, Traslados

6.1.- Comisiones de servicio.
Régimen compensatorio.
6.2.- Traslados del personal. Indemnizaciones.
6.3.- Provisión de vivienda.

CAPÍTULO 7: Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

7.1.- Higiene y Seguridad.
7.2.- Agua potable. Instalaciones sanitarias.
7.3.- Transporte de personal.
7.4.- Indumentaria de trabajo.
7.5.- Situaciones especiales.

CAPÍTULO 8: Capacitación

8.1.- Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.).
8.2.- Objetivos del S.C.C.
8.3.- Organización y estructura general del S.C.C.
8.4.- Roles y responsabilidades de los actores intervinientes en el S.C.C.

CAPÍTULO 9: Servicios Medicos y Asistenciales

9.1.- Red Medico Asistencial.
9.2.- Fondo Social
9.3.- De las incapacidades y discapacidades

CAPÍTULO 10: Regimen Disciplinario y del Sumario

10.1.- Régimen Disciplinario y del Sumario

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO 1: Ingresos, Regimen de Concursos, Estabilidad

1.1.- Ingresos

Todo ingreso de personal destinado a prestar servicios en «La Dirección Provincial» con carácter permanente para cubrir vacantes que se consideren disponibles, se efectuará mediante la selección de postulantes, por aplicación del sistema de concursos de antecedentes y oposición. Los referidos concursos se realizarán mediante el sistema de pruebas escritas, orales, técnicas y/o especiales que se establezcan por la respectiva reglamentación del presente C.C.T...

Para que se pueda producir el ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.

Los postulantes / ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del escalafón. Si el ingreso estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicara en forma complementaria e integrada lo establecido por el respectivo Régimen de Concursos previsto en Titulo III, Capitulo 4 de este Convenio.

Fíjense los siguientes requisitos para el ingreso al plantel básico de «La Dirección Provincial»:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, salvo caso de excepción cuando determinadas actividades así lo justifiquen.
b) Tener dieciocho años de edad, como mínimo y cuarenta como máximo. Los aspirantes que por servicios prestados anteriormente tengan años de servicios computables a los efectos de la jubilación, podrán ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cuarenta años los de servicios prestados pero en ningún caso la edad del aspirante podrá exceder de los 50 años.
c) Gozar de buena salud y aptitud psicofísica, la cual deberá ser controlada en oportunidad del ingreso, conforme a los procedimientos establecidos por cada Dirección.
d) Poseer condiciones de moralidad y buena conducta. ,
e) Tener título habilitante para las carreras Universitarias y Técnicas, tener aprobado el ciclo básico de la enseñanza media o su equivalente para la carrera de Personal Administrativo, y aprobado el ciclo primario para las carreras de Personal Obrero y de Servicio.
f) En forma excepcional cuando se produzca el fallecimiento de un trabajador en actividad, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en publico concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a “La Dirección Provincial” con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso. Para que exista este beneficio cada trabajador deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada, indicando el orden de mérito de ingreso del beneficiario. Este beneficio deberá ser notificado por “La Dirección Provincial” a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso se producirá en tarea acorde con los estudios y capacitación del postulante.

No podrán ingresar ni permanecer en el plantel básico de «La Dirección Provincial»:

a) El que hubiere sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales.
b) El que hubiere sido declarado cesante de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales, por culpa que le fuere imputable y acreditada por el sumario instituido y resuelto definitivamente por autoridad competente.
c) El afectado por inhabilitación o incompatibilidad en virtud de normas vigentes en el orden Nacional, Provincial o Municipal, mientras subsista dicha situación.
d) El que haya sido condenado por delito cometido en el ejercicio de la función pública.
e) El que haya sido condenado por delito doloso en desmedro de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales.
f) Los pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad, mientras se hallen en servicio activo.

g) Los jubilados, retirados y/o pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o entes estatales, y los de las fuerzas armadas y de seguridad, o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios.
h) El fallido o concursado civilmente que no haya sido rehabilitado judicialmente.
i) Los contratistas o proveedores del Estado.

El ingreso del Trabajador se producirá en la clase inicial determinada para cada carrera y tendrá carácter provisional y no integrará el plantel básico de la Dirección durante los seis (6) primeros meses. La incorporación al plantel básico y el consecuente goce de la estabilidad se producirá previa calificación que se realizará dentro de los seis (6) meses de su ingreso y si fuere suficiente para ello. En el supuesto que la calificación fuere insuficiente, se dispondrá el cese de sus funciones y no se admitirá su presentación a nuevos concursos, hasta transcurrido un año desde la fecha en que dicha cesación se hubiere hecho efectiva. A los fines de lo precedentemente establecido, se considera como suficiente la calificación que supere los sesenta (60) puntos, conforme a lo establecido en el Capitulo Titulado «De La Calificación» de la Ley 20.320.

1.2. Régimen de Concursos de Ingresos.

Dentro de los 90 (noventa) días corridos de homologado el presente Convenio, "La Dirección Provincial" y el Comité de Evaluación (Titulo I Capitulo 4 Inciso 4.3.2.a) implementará un Régimen de Concursos para el Ingreso de personal conforme a lo establecido en la Cláusula anterior y a las pautas fijadas en el Anexo VI del presente convenio.

1.3. Caracterización de la Estabilidad

1.3.1. El presente CCT tiene alcance para todo el personal de «La Dirección Provincial», comprendido en los agentes de Planta Permanente y que se encuentren desempeñando sus funciones en todo el territorio de la provincia del Neuquén, la República Argentina y el extranjero, que gozarán de una Estabilidad Laboral en las condiciones comprendidas en la Constitución Nacional y Provincial y con la Ley Nacional Nº 20.320, por lo que mantendrá bajo toda Circunstancia su estabilidad en el empleo, con su nivel escalafonario conseguido, con la remuneración normal, habitual y permanente que corresponda a su nivel. Sólo se perderá dicha garantía cuando las causas lo establezcan en la Ley Nacional Nº 20.320 y las normas vigentes.

1.3.2. La estabilidad no es extensiva al cargo o función, cuando se trate de Cargos de Conducción, y es de aplicación a lo establecido por el Régimen de Concursos y Normas Complementarias.

CAPÍTULO 2: Jornada Laboral, Francos, Feriados

2.1. Jornada Normal Laboral:

2.1.1. Jornada Laboral General: se desarrolla de Lunes a Viernes, con una duración de siete (7) horas diarias, en el Horario comprendido entre las 07:00Hs y las 14:00Hs, para el período anual comprendido entre los meses Diciembre a Febrero, ambos inclusive, y el Horario comprendido entre las 08:00Hs y las 15.00Hs entre los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive. Acumulando un total semanal de treinta y cinco (35) horas, salvo las excepciones previstas en la Cláusula siguiente y para los Cargos de Conducción (Título III, Capítulo 4).

Se considera Horario Nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

2.1.2. Jornadas Laborales Especiales:

a) Régimen para Los Distritos dependientes de Conservación. es la que se desarrollará durante la Semana Calendaria desde el día Lunes al día Viernes, sumando la cantidad diaria de ocho (8) horas en horario partido, en el horario comprendido entre las 08:00 hs. y las 12:00 hs., y de las 15:00 hs. hasta las 19:00 hs., para el período anual de los meses de diciembre a febrero ambos inclusive, y el horario comprendido entre las 08:00 hs. y las 12.00 hs. y de las 14:00 hs. hasta las 18:00 hs. en los meses de marzo a noviembre ambos inclusive. Acumulando un total semanal de cuarenta (40) horas es el horario normal de trabajo.
b) Régimen de semana no calendaria, sujeta a

turnos rotativos de seis (6) u 8 (ocho) horas diarias de duración, "La Dirección Provincial" definirá los sectores específicos en los que se desarrollarán estas Jornadas Laborales Especiales y diseñará los diagramas de trabajo respectivos con sus correspondientes descansos semanales, que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionabilidad del régimen. El diseño de los diagramas debe prever que la cantidad de días trabajados anualmente bajo estos regimenes sean equivalentes a los realizados bajo el Régimen General.

2.1.3. Mayor Horario: En la Jornada Especial para los Distritos, se liquidarán las veinte (20) Horas mensuales, como un porcentaje al Básico que corresponda al Agente, como lo indique el Titulo III Capitulo 3.2.2 de éste CCT.

2.1.4. Cumplimiento: Todos los Agentes comprendidos en este C.C.T. estarán bajo el sistema de control de asistencia y puntualidad, por lo cual deberán utilizar en forma efectiva las tarjetas personales a fin de que el Departamento de Recursos Humanos confeccione las Planillas de asistencia, donde quedaran reflejados los horarios de entrada y salida de todo el personal involucrado. Estas planillas serán el documento valido para la liquidación de haberes, horas extras, comisiones de servicio, etc., como así también para las sanciones previstas por llegadas tarde e inasistencias.

2.2. Horas Suplementarias:

2.2.1. Horas Extras: Las horas extras correspondientes a servicios prestados por el Trabajador fuera del horario normal de la jornada laboral, serán abonadas por "La Dirección Provincial" conforme a lo establecido en Titulo III, Capitulo 3.2.1.1 Solo podrá disponerse la realización de horas extras cuando imprescindibles razones de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse la 60 (sesenta) horas extras mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Jefe del área o autoridad superior, y solo podrán ser realizadas en el sector en el cual el Trabajador presta servicios habituales, salvo que las necesidades de otro sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo.

No procede el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a 1 (una) hora; las que se acumularan en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

2.2.2. Horas de Viaje: Son las consideradas para el traslado del Agente, desde el lugar de asiento de funciones habituales hasta el frente de trabajo, excluidas de la Jornada laboral que le corresponde cumplir habitualmente según Capítulo II, Inciso 2.1.

No se liquidarán periodos de viaje de fracciones inferiores a 1 (una) hora, las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

Serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 3.2.1.2

2.3. Francos:

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los trabajadores tienen derecho a los siguientes francos compensatorios:

Los que trabajan bajo el Régimen de Jornada Laboral General, cuando realicen tareas en días sábados y domingos, feriados o jornadas no laborables.

Los que trabajan bajo el Régimen de Semana No Calendaria- Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus días de descanso que correspondan.

Los que trabajan bajo el Régimen de Semana No Calendaria- Turnos Rotativos, cuando realicen tareas en sus horarios de descanso diario.

Para generar 1 (un) día de Franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en los incisos anteriores, el periodo trabajado deberá superar las 3 (tres) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los 60 (sesenta) días corridos desde el momento de ser generados.

2.4. Feriados:

Queda específicamente incluido como jornada no Laborable Inamovible el 5 de Octubre "Día del Trabajador Vial". A los trabajadores que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se les otorgará las horas extras que correspondan y un franco compensatorio.

CAPÍTULO 3: Licencia con Goce de Haberes

3.1. Consideraciones Generales.
Son de aplicación general las normas del Capitulo VI del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones especificas establecidas en este Capítulo.
El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes Licencias con Goce de Haberes:

a) Ordinarias:
Descanso Anual o vacaciones.
b) Extraordinarias:
Razones de salud: Enfermedad, accidente de trabajo.
Maternidad. Lactancia.
Adopción.
c) Especiales:
Asuntos Familiares
Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.
Asistencia a clases y cursos prácticos.
Actividades culturales, científicas y deportivas.
Por representación cultural, científicas o deportivas con auspicio oficial.
Asuntos Particulares.

Todos los días que fueran utilizados por el trabajador, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente.

3.2. Licencias Ordinarias.
La licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (meses) en “La Dirección Provincial” para tener derecho a la misma.
Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capitulo VI- Licencias- del EPCAPP (artículo 85º a 108º) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.
3.2.1 Descanso anual o vacaciones
Son de aplicación específica los artículos 52º a 60º del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Días de viaje.
Se computará dentro de los términos fijados por el artículo 53º del EPCAPP, el tiempo normal empleado por el agente en días los días de viaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar de destino, conforme a lo determinado por el Gobierno Provincial mediante Resolución de la Secretaria General de la Gobernación Nº 321/60 o norma que le reemplace en el futuro.
Este beneficio de los días de viaje se podrá utilizar una (1) vez al año calendario y a los efectos de su justificación, deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial certificando su permanencia en dicho lugar.
b) Plan anual de licencias (cronograma)
“La Dirección Provincial” elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de utilización.
Este plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado el cual, la licencia no podrá ser denegada por “La Dirección Provincial” ni rechazada por el trabajador.
Las licencias por vacaciones, podrán ser transferidas por “La Dirección Provincial” a otro período y/o al año siguiente, únicamente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador.
c) Permutas de licencias. Licencias rotativas.
Con la autorización de “La Dirección Provincial”, se podrá permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y /o área de actividad.
Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que los trabajadores la usufructúen todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a los otros trabajadores.
d) Retribución por vacaciones.
El pago correspondiente a la retribución por

vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondientes al mes en que se inicia la licencia. La metodología para el cálculo y pago de este beneficio será implementada en el Anexo IV del presente C.C.T.

3.3 Licencias Extraordinarias

Todas las licencias incluidas en esta Cláusula son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en "La Dirección Provincial" para tener derecho a las mismas.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI- licencias del EPCAPP (artículo 85º a 108º) y el artículo específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.3.1 Razones de Salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.

Son de aplicación específica los artículos 61º a 72º del EPCAPP y la legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Tratamiento de salud de corta duración:
Previo a lo establecido en el artículo 61º in fine del EPCAPP, con la autorización del Médico Laboral de "La Dirección Provincial", se podrá prorrogar esta licencia, por única vez, por igual período como máximo y en las mismas condiciones previstas.

b) Tratamiento de la salud de larga duración.
Durante el tiempo de uso de esta licencia (artículo 62º del EPCAPP), ya sea en el período original o en su prórroga de un (1) año, el trabajador percibirá íntegramente sus haberes.

c) Enfermedad profesional

d) Accidentes de trabajo
Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional Nº 24.557 de Accidentes de Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

3.3.2 Maternidad. Lactancia.

La trabajadora tiene derecho a las siguientes licencias, siendo de aplicación específica los artículos 73º a 75º del EPCAPP y la legislación complementaria:

a) Maternidad
b) Lactancia

3.3.3 Adopción

Es de aplicación la Ley Nacional Nº 23.779 y normas complementarias.

3.4 Licencias Especiales.

Todas las licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes.

Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI- Licencias del EPCAPP (artículo 85º al 108º) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

3.4.1 Asuntos Familiares

Es de aplicación específica el artículo 78º del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) Matrimonio
Debe ser acordado para la fecha fijada por el peticionante, en el caso de las nupcias del trabajador, el plazo para usufructuarla no podrá exceder los seis (6) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra pudiendo ser otorgada junto a la licencia anual por vacaciones.
b) Nacimiento
c) Fallecimiento
d) Atención familiar enfermo
Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituido en el hogar o consanguíneo de 1º grado, el Agente gozara de hasta 20 (veinte) días continuos o discontinuos por año calendario. En caso en que el Profesional Medico de la Repartición a pedido del interesado, informe la necesidad de que este beneficio se prolongue, se podrá ampliar la cantidad de días que fuesen necesarios.
El área de Recursos Humanos de "La Dirección Provincial" deberá acreditar la enfermedad del familiar y las necesidades de la presencia del trabajador para su atención.

3.4.2 Exámenes universitarios, terciarios y secundarios

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en el artículo 81º del EPCAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se acordará en concepto de viaje la misma canti-

dad de días adicionales establecidos en el Título II, Capítulo 3, Cláusula 2.1 .a)

3.4.3 Asistencia a clases, cursos prácticos

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar permiso a estos fines en los términos establecidos en el artículo 82º del EPCAPP.

3.4.4 Actividades culturales, científicas y deportivas

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el artículo 84º del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en "La Dirección Provincial".

a) De corta duración
   Si el trabajador fuera comisionado para representar la Provincia o a "La Dirección Provincial" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo. "La Dirección Provincial" - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio - podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles al año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en el Título II)-Capítulo 3 cláusula 2.1.a).
b) De larga duración
   Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 84º del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo, las compensaciones por gastos incurridos.
   La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma – a criterio de "La Dirección Provincial" - hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes.
   Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en el párrafo anterior o se deje sin efecto la representación reintegrándose dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas,
   "La Dirección Provincial" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de 2 (dos) años a los trabajadores que por probadas razones de interés empresarial en el cometido a cumplir actúen representando a "La Dirección Provincial" en el país o en el exterior.

3.4.5 Asuntos Particulares

Es de aplicación lo establecido en el artículo 80º del EPCAPP. Este derecho es extensivo a quien done sangre, por ese día, contra presentación del correspondiente certificado.

3.4.6 Salidas de carácter particular

Adecúase el Art. 74º de la Ley Nacional Nº 20320, quedando establecido de la siguiente manera:

- Limítase a 4 (cuatro) salidas por mes, por tiempo total de 6 (seis) horas como máximo, las salidas en horas de jornada laboral sin cargo de compensación. Excedido dicho lapso, las salidas del expresado carácter quedan sujetas sin excepción a la correspondiente compensación horaria.

3.4.7 Incompatibilidad Laboral

El desarrollo de actividades lucrativas fuera del ámbito de "La Dirección Provincial" por parte de los Agentes que se desempeñan en ella, no deberán ser incompatibles ni con sus funciones habituales, ni con los horarios en los que se desarrolla.

3.4.8 Jubilaciones

El Departamento de RR.HH., deberá realizar los trámites necesarios en tiempo y forma, a fin de que el agente que cumpla con las condiciones mínimas pueda gozar de la jubilación ordinaria, a partir de la fecha en que se hallan cumplido dichas condiciones, de acuerdo a lo dispuesto por las Normas que rigen en el I.S.S.N.

Ningún Agente en condiciones de jubilarse, podrá permanecer en la Dirección Provincial a fin de no entorpecer los ascensos y promociones de los demás agentes que integran la misma Carrera

CAPÍTULO 4: Licencias para Desempeñar Cargos Electivos o de Representacion Politica o Gremial en el Orden Nacional Provincial o Municipal

4.1 Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en este Capítulo.
El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "La Dirección Provincial" para hacer uso de las mismas:

a) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial.
b) Para ocupar el Cargo de Vocal en el Directorio de "La Empresa" en representación del personal.

4.1.a) Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial
Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI-Licencias del EPCAPP (artículo 85º a 108º) y específicamente el artículo 77º inciso b) y c) del EPCAPP, y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas a continuación.
Las licencias referidas al Articulo 77º inciso b) del EPCAPP, serán para 3 (tres) agentes como máximo, pertenecientes al Sindicato de mayor representación en "La Dirección Provincial"
Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera: a) sueldos, en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones; b) Salario familiar, el aplicable al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión, al trabajador se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad y al Adicional por Categorización. En este último caso, será automática al momento de realizarse la evaluación prevista en Título III, Capítulo 3.

4.1.b) Para ocupar el Cargo de Vocal en el Directorio de "La Dirección Provincial" en representación del personal
Los trabajadores comprendidos dentro del presente C.C.T. que fueran elegidos por los empleados de "La Dirección Provincial" para actuar como Vocal del Directorio, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 69, gozan de licencia por el tiempo que dure su gestión. Con las siguientes disposiciones:

- Las asignaciones que perciba por el cargo para el que fuera electo, no podrán ser inferiores a las que percibía antes de asumir.

"La Dirección Provincial" instrumentará en conjunto con los "Sindicatos", en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, el reglamento de elecciones para la designación del Representante del Personal en el Directorio.

CAPÍTULO 5: Licencias sin Goce de Haberes

5.1. Consideraciones Generales
Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI – Licencias – del EPCAPP (artículos 79º a 108º) y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.
Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en "La Dirección Provincial".
5.1.1.-Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas:
Es de aplicación específica el artículo 83º del EPCAPP y disposiciones de "La Dirección Provincial".
5.1.2.-Por asuntos particulares especiales:
Es de aplicación específica del artículo 79º del EPCAPP.

CAPÍTULO 6: Comisiones de Servicios, Traslados

6.1. Comisiones de Servicios, Régimen compensatorio.
Se denomina "Comisión de Servicios" a la Gestión laboral que debe realizar un trabajador de "La Dirección Provincial" en un lugar diferente al de su asiento de funciones.
El Régimen de Comisiones de Servicios será el establecido por "La Dirección Provincial" siguiendo las pautas incorporadas en Anexo I que forma parte de este Convenio.

6.2. Traslados del Personal, Indemnizaciones.
6.2.1.-Condiciones para el derecho de Indemnización:

El trabajador incluido en este Convenio Colectivo por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos

casos de carácter Interno, tiene derecho a la Indemnización por traslado.

6.2.2.- Determinación de la Indemnización

La indemnización por traslado estará conformada por:

a) Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluido todos los ítems remunerativos.
b) El valor del pasaje por trasporte terrestre, entre origen y destino, para el trabajador y su grupo cohabitante.
c) El valor promedio en plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
d) Cinco (5) días hábiles de licencia para traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del trabajador.

6.3. Provisión de Vivienda

La provisión de vivienda por parte de "La Dirección Provincial" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda siguiendo las pautas incorporadas en el Anexo II que forma parte de este Convenio.

CAPÍTULO 7: Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

7.1. Higiene y Seguridad.

"La Dirección Provincial" implementará el desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello implementará un Sistema de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- En las instalaciones edilicias y/o lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas, equipos y maquinarías.
- A la colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- A la prevención (y protección) contra riesgos de explosivos y accidentes de trabajos
- A la prevención (y protección) contra riesgos de incendios.
- A las operaciones y métodos de trabajo en época invernal.
- A las operaciones y trabajos en la vía publica.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las Normas y Procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes de las obligaciones de uso, conservación y cuidados del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Seguridad e Higiene, observando sus prescripciones.

7.2. Agua Potable. Instalaciones Sanitarias

"La Dirección Provincial" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente .En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, palilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Así mismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventiladores, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con pisos y superficies de fácil limpieza.

Será responsabilidad de "La Dirección Provincial" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de Higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, procurando que la limpieza en gran escala se haga fuera de las horas normales de labor.

"La Dirección Provincial" dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo en cantidad proporcional al número de personas que trabajen en la misma.

Cuando los trabajadores se vean imposibilitados de regresar a su residencia habitual, las instalaciones que se le destinen deberán contar con servicio sanitario, dormitorio, comedor y en todos los casos agua para consumo humano (caliente y fría).

7.3 Transporte de Personal

Para el traslado de los trabajadores a los lugares de trabajo alejados de los Distritos y/o cam-

pamentos, “La Dirección Provincial” proveerá el trasporte terrestre propio hasta y desde los frentes de trabajo, tomando como lugares de origen y destino las bases operativas.
Las unidades de transporte a utilizarse, deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado y adecuadamente capacitado en técnicas de conducción defensiva. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados, conforme a las exigencias de las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal.
Cuando existiera frentes de trabajo a los cuales no pueda accederse con los vehículos de trasporte habituales, se permitirá adecuar camiones a tal fin, perfectamente higienizados y equipados con asientos fijos, cubierta, escalera para ascenso y descenso, y con calefacción y no se podrá transportar simultáneamente personal y/o materiales o equipos salvo que estén en compartimientos adecuados para tal fin.

7.4. Indumentaria de trabajo:
“La Dirección Provincial” entregara a sus trabajadores los elementos necesarios de protección personales y las prendas de vestir (incluyendo calzado) y adecuados al uso del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.
La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

- La cantidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzados y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidades y calidad. Sin perjuicio de gestión que corresponda al área recursos humanos. Deberá ser confirmada por el Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de Febrero a Marzo de cada año, salvo en las excepciones que establezcan necesarias ese comité. El acto de entrega se efectuara en presencia del delegado gremial del sector involucrado.
- La ropa provista por “La Dirección Provincial”, sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con el logo o con las siglas de la DPVN.
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
- Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa y los elementos de seguridad suministrados por “La Dirección Provincial”.
- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara “La Dirección Provincial” evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.
- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si “La Dirección Provincial” no brindara indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedara eximido de cumplir la tarea.
- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de los trabajos.

7.5. Situaciones especiales
Los casos no previstos en este Capitulo así como las controversias que puedan suscitarse serán resueltos en el Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO 8: Capacitación

8.1. Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.)
Dentro de los noventa (90) días corridos de homologado el presente convenio, “La Dirección Provincial” elaborara un Sistema de Capacitación Continua (S.C.C.) para brindar capacitación permanente a los trabajadores, el que seguirá las pautas establecidas en el Anexo III.
El S.C.C. será un sistema de detección de necesidades, planificación de las acciones y gestión, organizado bajo el concepto de mejora continua.
“La Dirección Provincial” proveerá de los medios necesarios para el desarrollo de este sistema y sus planes anuales.

8.2. Objetivos del S.C.C.

- Formar y perfeccionar al personal en una cultura de gestión empresarial a los efectos de construir a "La Dirección Provincial" en una Empresa de servicios modelo en su tipo de actividad.
- Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal.
- Dotar al personal de la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función.
- Preparar al personal para el desarrollo de su carrera laboral.
- Brindar al personal la capacitación para el acceso a los cargos de conducción.
- Acreditar saberes y habilidades del personal.
- Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño.

8.3. Organización y estructura general del S.C.C.
El S.C.C. estará estructurado por Áreas de capacitación construidas sobre trayectos modulares, que a su vez deriven en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo.
En este marco se estructurarán:

a) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencia. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.
b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se refieren a una función, competencia o trabajo determinado. Para cada área de capacitación existe un número determinado de Módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al S.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la "La Dirección Provincial".
c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En que modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con "la formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la puesta en práctica del Plan de Capacitación. A los fines del S.C.C. se incluyen como Cursos o actividades capacitadoras de los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Modulo y Área de Capacitación.
d) Plan Anual de Capacitación: Define al conjunto de cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por áreas y Módulos.

8.4. Roles y Responsabilidades de los Actores intervinientes en el S.C.C.
Todas las acciones y procesos del S.C.C. estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades, de modo que el desarrollo y capacitación del recurso humano sea responsabilidad de los distintos niveles de conducción de la "Dirección Provincial".
En ese marco se deben identificar las siguientes responsabilidades centrales:

a) Política de Capacitación: Directorio.
b) Planeamiento de la Capacitación: Consejo Técnico.
c) Planificación de la actividades de Capacitación: Departamento de Recursos Humanos.
d) Implementación de la Capacitación: Área de Capacitación.
e) Verificación, Control y Acciones correctivas: Departamento de Recursos Humanos.
f) Revisión por la Dirección: Consejo Técnico.
g) Control de Gestión: Directorio.

El Comité de Capacitación participa de las acciones previstas en los incisos c) y e) con las atribuciones asignadas.

CAPÍTULO 9: Servicios Médicos y Asistenciales

9.1. Red Médico –Asistencial
"La Dirección Provincial" desarrollará y pondrá en práctica una Red Médica –Asistencial, dentro del Área de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, con el objeto de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención,

control y seguimiento de la Salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos del Sistema de Seguridad e Higiene.
Tendrá al frente un médico especialista en Medicina Laboral en la Sede Central, con la asistencia de profesionales de planta o contratados ad hoc mediante locación de servicios en las Localidades en donde se encuentre cada Distrito de la Dirección General de Conservación y Delegación Neuquén. Se asegurará el servicio de Ambulancia convenientemente equipada para apoyo en operaciones de alto riesgo y/o para el traslado de los accidentados a los centros de atención médica .El Servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratadas.
"La Dirección Provincial" dispondrá de Botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las cuadrillas móviles. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos Botiquines serán determinados por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de "La Dirección Provincial" de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

9.2. Fondo Social
"La Dirección Provincial" constituirá y administrara un Fondo Social destinado a la atención de emergencias médicas del personal o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.
A través del Fondo Social se brindará al trabajador el aporte dinerario en carácter de anticipo de haberes por las atenciones previstas en el párrafo anterior.
No generando intereses para el trabajador y las condiciones de esos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "La Dirección Provincial"
El Comité de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional actuará como veedor de este Fondo Social, a través de dos (2) representantes de su seno, uno por «La Dirección Provincial» y el otro por "Los Sindicatos", éste último designado por el Sindicato que posea la mayor representación en "La Dirección Provincial".

9.3. De las Incapacidades y Discapacidades
9.3.1.-Registro de Incapacidades y Discapacidades
"La Dirección Provincial" , en su Área de Seguridad y Salud , llevará un Registro Central de Incapacidades como consecuencia de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales , que comprende a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres de los afectados, con el fin de poseer una base de datos la que será consultada cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo libre que pueda ser con personas con capacidades disminuidas.
Asímismo "La Dirección Provincial" creará el Registro Central del Discapacitado, en el cual se llevará un Registro permanente de personas discapacitadas y de las discapacidades que afecten al personal de la "La Dirección Provincial", a fin de poder monitorear el cumplimiento de la Ley Nacional de Discapacitados en lo relativo a porcentajes de empleados en estas condiciones de minusvalía.
En este registro se llevará cuenta de los distintos puestos de trabajo pasibles de ser ocupados por personas discapacitadas, sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.
9.3.2.- Reubicaciones de incapacidad física o mental.
La reubicación del personal incapacitado o discapacitado, se ajustará a los siguientes principios:
- Todos los empleados de "La Dirección Provincial" que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que les sea asignado un nuevo puesto de trabajo acordado a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que haga pasible de acogerse al beneficio previsional.
- La reubicación no significa nunca disminución de la clase y la categoría que revista.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al empleado a un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de Salud deberá tener la conformidad del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos como para lograr una óptima readecuación de tareas.

- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondían a su situación al incapacitarse. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran.
- La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en las remuneraciones.
- Si por haber desaparecido la incapacidad que motivara su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja de Jubilaciones dejara sin efecto el Beneficio, el trabajador tendrá a su favor la reincorporación con la misma clase y categoría en la cual trabajaba cuando se retiró, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad restante.

9.3.3 Evaluación de Incapacidades / discapacidades, Jubilaciones por incapacidad

La evaluación de incapacidades y discapacidades será realizada por la Junta médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.

En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continué realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del I.S.S.N.

CAPÍTULO 10: Régimen Disciplinario y del Sumario

10.1. Régimen Disciplinario y del Sumario

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo XX "Del Régimen Disciplinario" y el Capítulo XXI "Del Sumario", ambos de la Ley Nacional Nº 20.320

TITULO III

ESCALAFóN - REMUNERACIONES

INDICE

CAPÍTULO 1: Escalafón Único, Funcional y Móvil

1.1.- Categorización del personal
1.2.- Definiciones básicas del Escalafón.
1.3.- Ubicación en el Escalafón - Promociones
1.4.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

CAPÍTULO 2: Estructura Salarial Basica

2.1.- Estructura Salarial Básica
2.2.- Aportes y Contribuciones.

CAPÍTULO 3: Bonificaciones y Adicionales

3.1.- Consideraciones Generales
3.2.-Bonificaciones Remunerativas
3.3.-Zona Desfavorable y/o inhóspita.
3.4.-Adicionales No Remunerativos
3.5.-Sueldo Anual Complementario.

CAPÍTULO 4: Cargos de Conducción

4.1.- Régimen Aplicable.
4.2.-Definición.
4.3.-Responsabilidades y Derechos.
4. 4.-Bonificaciones y Adicionales.
4.5.-Encuadramiento.
4.6.-Subrogancias. Vacantes.

CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES GENERALES

5.1.- De la estructura Salarial Básica.
5.2.- De los complementos existentes.

TITULO III

ESCALAFON REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1: Escalfón Único, Funcional y Móvil

1.1.- Categorización del Personal.

Los trabajadores de la "Dirección Provincial" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguna de las Carreras y Clases del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo 1.

Para cada Clase corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

1.2.- Definiciones básicas del Escalafón.

Establecer las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único Funcional y Móvil. El que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada"- Carrera y Clase-, con-

ceptos que se detallan a continuación.
1.2.1.- Carrera.
Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividades. Los Trabajadores serán encasillados según la función que desempeñan en la Carrera y Clase correspondiente. A tal fin se establecen las siguientes carreras:
Las Carreras se identifican por letras y comprenden:

P: PERSONAL PROFESIONAL
T: PERSONAL TÉCNICO
A: PERSONAL ADMINISTRATIVO
O: PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIOS

P-Profesional
Comprende las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificaciones, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

T-Técnico
Reúne las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere Título Secundario y/o Secundario Técnico, Título Terciario o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial. O conocimientos que le otorguen al agente idoneidad y empirismo para integrar las primeras clases de esta carrera.

A-Administrativo
Integra las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

O-Obrero y de Servicios
Agrupa las actividades relacionadas con la prestación de servicio y mano de obra para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimientos y reparación de equipos, operación de equipos y unidades y al personal de cuadrilla. Y para el personal de Servicios incluye tareas en limpieza, cafetería, portería y vigilancia.

1.2.2.-Clase
Es el nivel escalafonario del trabajador dentro de una Carrera. Las clases a establecerse en el presente escalafón estarán numeradas en orden creciente teniendo en cuenta el grado de importancia de la tarea y el cargo.
Las funciones asignadas a cada clase y carrera, son meramente enunciativas y deberán ser actualizadas cuando se conforme la C.I.A.P.(según lo estipulado en Título IV, Capítulo 2), la que deberá tener en cuenta el análisis y descripción de los puestos.
1.2.3.- Escalafón General

NIVELES:

a) CARRERA PERSONAL PROFESIONAL

Clase 12	Profesional “A”	Título de Grado de carreras de 4 o más años.- Capacitación acreditada acorde al nivel, y experto con probada autoridad de las tareas en áreas esenciales de la Dirección Provincial.- Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.- Asistencia a todas las áreas que así lo requieran.- capacidad para planificar, coordinar y ejecutar tareas en su área especifica y en las de asistencia que sea solicitado.- Dominio acreditado de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Acreditada experiencia en cargos de conducción.
Clase 11	Profesional “B”	Título de Grado de carreras de 4 o más años.- Capacitación acreditada acorde al nivel.- Dominio de todas las tareas técni-

		cas y metodología de la actividad, con sólidos conocimiento tos uso y operación de las herramientas técnicas.- Dominio de las normas y sistemas de gestión de su actividad.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico.
Clase 10	Profesional "C"	Título de Grado de carreras de 4 o más años.- Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial- Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.- Capacidad de Conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.
Clase 9	Profesional "D"	Título de Grado de carreras de 4 o más años.- Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial- Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.- Capacidad de Conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.
Clase 8	Profesional "E"	Título de Grado de carreras de 4 o más años.- Sin contar necesariamente con experiencia previa.- Con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la empresa

b) CARRERA PERSONAL TÉCNICO

Clase 10	Técnico de Departamento	Título Terciario o Universitario carreras menores a 4 años (tecnicaturas).- Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas.- Asistencia a todas las áreas que así lo requieran.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico.- Acreditada experiencia en cargos de conducción.
Clase 9	Técnico de División	Título secundario de Técnico.- Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas.- Asistencia a todas las áreas que así lo requieran.- Capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Asistencia a personal menos especializado y personal jerárquico si así lo requiriera.-
Clase 8	Técnico de Sección	Título secundario y/o secundario Técnico.- Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas.- Asistencia a todas las áreas que así lo requieran.- Capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Asistencia a personal menos especializado.
Clase 7	Técnico Superior	Título secundario y/o secundario Técnico.- Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad.- Capacidad de con-

		ducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial.- Capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.-
Clase 6	Técnico Adelantado	Título secundario y/o secundario Técnico.- Capacidad de conducción y asistencia a Técnico.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión que rigen la actividad.- Habilidad para operaciones técnicas e informáticas específicas.
Clase 5	Técnico	Título secundario.- Con experiencia adquirida en la Dirección Provincial o fuera de ella.- Conocimiento de las tareas propias del sector, capacidad de conducción y asistencia a Ayudante Adelantado.
Clase 4	Ayudante Adelantado	Título secundario.- Sin contar necesariamente con experiencia previa.- Con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la Dirección Provincial.-

c) CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO;

Clase 9	Secretario “A”	Título Terciario o Universitario carreras menores a 4 años (tecnicaturas).- Acreditada experiencia en cargos de conducción.- Asiste a todas las áreas administrativas de la Dirección Provincial.- Sólido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 8	Secretario “B”	Título Terciario o Universitario carreras menores a 4 años (tecnicaturas).- Acreditada experiencia en cargos de conducción.- Sólido manejo de programas informáticos.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 7	Secretario “C”	Título Secundario.-Sólido manejo de programas informáticos.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo.
Clase 6	Oficinista “A”	Título Secundario.-Sólido manejo de programas informáticos.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 5	Oficinista “B”	Título Secundario.- Cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.
Clase 4	Oficinista “C”	Título Secundario.- especializaciones de su materia de trabajo.- Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de

		su actividad.- Capacidad para planificar y organizar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Operador avanzado en operaciones informáticas.
Clase 3	Ayudante Oficinista "A"	Título Secundario.- conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.- Capacidad para organizar tareas en el área de su incumbencia laboral.- Operador confiable en operaciones informáticas.
Clase 2	Ayudante Oficinista "B"	Título Secundario.- conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad, de las tareas propias del sector, y asistencia a Clase 1 Ayudante Oficinista C.- Habilidad para las operaciones informáticas elementales.
Clase 1	Ayudante Oficinista "C"	Título Secundario.- Sin contar necesariamente con experiencia previa.- Con actitud predispuesta para aprender las tareas y metodologías propias de la Dirección Provincial.- Habilidad para las operaciones informáticas elementales.-

d) CARRERA PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIOS:

Clase 8	Instructor	Titulo secundario.- Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral- Aptitud para desempeñar cargo de conducción.
Clase 7	Capataz "A" Encargado de Sección	Título Primario.- Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.- Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.
Clase 6	Oficial Especializado	Título Primario.- Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.
Clase 5	Oficial Adelantado	Título Primario.- Dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.- Capacidad de asistencia a los niveles operativos inferiores.- Cursos certificados en especializaciones de su trabajo.
Clase 4	Oficial	Título primario.- Amplios conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral.- Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad.- Cursos en especializaciones de su trabajo Personal de Servicios: Título primario.- Dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia.- Asistencia a niveles inferiores.
Clase 3	Medio Oficial	Título primario.- Conocimientos generales y específicos de las

		tareas de su incumbencia laboral.- Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad.- Personal de Servicios: Título primario.- Dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia.- Actitud predispuesta para incorporar a su área de trabajo nuevas metodologías.
Clase 2	Ayudante adelantado	Título primario.- Conocimiento básico del oficio.- En condiciones de realizar algunos trabajo o secundar en otros.- Conocimiento de las normas vigentes de seguridad. Personal de Servicios: Titulo primario.- Conocimiento básico de la tarea.
Clase 1	Auxiliar	Título primario.- No necesariamente con experiencia previa.- Ejecuta trabajos sencillos que no requieren conocimientos especiales.- Con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores. Personal de Servicios: Título primario.- No necesariamente con experiencia previa.- Con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores.-

1.3 – Ubicación en el Escalafón - Promociones

a) Para que se pueda producir un cambio de Carrera y/o Ascensos es condición básica la existencia previa de la vacante.

-Cuando la vacante en las Carreras T - Técnico A - Administrativos y O - Obreros y de servicios se cubran con el personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados, hará de aplicación subsidiaria lo establecido en el Nomenclador de Funciones vigente, y una Calificación igual o superior a 60/100 puntos en el último periodo evaluado.

-En los casos que se cubran vacantes en la Carrera P - Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramientos es taxativo y obligatorio.

-Para todos los fines del presente Convenio, las calificaciones, se realizarán periódicamente cada dos años como mínimo.

-A los efectos de los Ascensos y Cambios de Carreras, será requisito básico que la última Calificación del Trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.

-Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de Ascensos o cambios de carreras no se hubiera realizado Calificación, “La Dirección Provincial” deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

1.4.- Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

1.4.1.-Consideraciones Generales

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Calificación, Cambios de Carreras, Ascensos y Promociones Horizontales.

La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

CAPÍTULO 2: Estructura Salarial Básica

2.1.- Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en este C.C.T., percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica determinada en el Acta Convenio Marco Nº 114/07 firmada el 05/10/07 que obra en el Expediente Nº 3250-007395/06 a fojas 266 y 267 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, y que a continuación se enuncia:

	C L A S E											
CARRERAS	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Personal Profesional												
Personal Técnico												
Personal Administrativo												
Personal Obrero y de Servicios												
Índice de Básicos	2,700	2,478	2,256	2,067	1,878	1,722	1,567	1,433	1,311	1,189		
Basicos	2430,00	2230,00	2030,00	1860,00	1690,00	1550,00	1410,00	1290,00	1180,00	1070,00	980,00	900,00

La remuneración Básica mensual de la siguiente escala, se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al Agente, conforme a lo establecido en Título III – Capítulos 3 y 4 y con los incrementos que surjan de las negociaciones colectivas conforme el procedimiento establecido en el Capítulo 5 (5.1) de este Título.

2.1.1. A partir del 1º de enero de 2.008, fecha del aplicación del presente C.C.T., el pasaje al escalafón incluido en el presente, se hará respetando la carrera de cada agente y de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencias:

Clase Actuals/Ley 20.320	1 a 8	9 a 10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Clase C.C.T.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Las subrogancias, en ejercicio a la fecha de elevación del presente C.C.T., pasarán a ser “Clase de Revista” del agente en esta situación, no así el Cargo por el cual fuera otorgada la subrogancia.

2.2.- Aportes y Contribuciones.-

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPÍTULO 3: Bonificaciones y Adicionales

3.1.- Consideraciones Generales.
Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Titulo III, Capitulo 4.

3.1.1.- Valor Punto
Se determinará el "valor punto" a fin de poder calcular Bonificaciones y Adicionales que estén basadas en el mismo.
El monto del "valor punto" (en adelante denominado "punto") se calculará dividiendo por 90 (noventa) el Básico de la Clase 1 vigente.
Esta metodología fue utilizada para el cálculo de los montos a percibir por Antigüedad, Título y Cargo de Conducción en la confección del Acta Convenio Marco Nº 114/07, que obra en el Expediente Nº 3250-007395/06 a fojas 266 y 267 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, firmada el 05/10/07.
A partir de la aplicación del presente C.C.T. los valores correspondientes a los Adicionales antes mencionados, serán determinados aplicando lo establecido en los incisos. 3.2.7; 3.2.8 y 4.5 del presente Título, respectivamente.-

3.2.- Bonificaciones Remunerativas
Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:
a) Zona Desfavorable (e inhóspita).
b) Sueldo Anual Complementario.
c) Aportes y Contribuciones Previsionales y asistenciales.

3.2.1.- Horas Suplementarias
3.2.1.1. Horas Extras:
Serán abonadas por "La Dirección Provincial" de acuerdo a lo determinado en el Titulo II, Capitulo 2, Cláusula 2.1, y las siguientes disposiciones:
-El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de 7 (siete) horas diarias.
-El valor de la hora "normal" se calcula dividiendo por ciento sesenta (160) el monto del salario habitual mensual del trabajador, para jornada laboral de 8 (ocho) horas diarias.
- Para los días hábiles se liquidara el valor de la hora extra calculada según la jornada laboral, al 100% (cien por ciento) de la hora normal. Y para los días sábado, Domingo y/o Feriados se pagará al 200% (doscientos por ciento) de la hora normal. Teniendo en cuenta para los casos de "Semana No Calendaria" como días no laborables, los que correspondieren.
-Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular , total y permanente mensual , conformada por el Salario Básico más las Bonificaciones Remunerativas, incluido el mayor horario si correspondiere.

3.2.1.2. Horas de Viaje:
Serán abonadas por "La Dirección Provincial" de acuerdo a lo determinado en el Titulo II, Capitulo 2, Cláusula 2.2, calculada al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Hora extra que le corresponde a cada Agente según las disposiciones del Artículo anterior.

3.2.2.- Compensaciones por mayor horario
Los trabajadores que presten servicio de las jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.a., percibirán una compensación por mayor horario equivalente a veinte (20) Horas Suplementarias, calculadas al valor de la hora normal.

3.2.3.- Turnos Rotativos
Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.b., percibirán una compensación por turnos rotativos del 10% del básico del Agente, en los meses en que se realice la tarea.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

3.2.4.- Semana No Calendaria
Los trabajadores que presten servicio bajo el régi-

men establecido en Título II, Capítulo 2, Cláusula 1.2.b., percibirán una compensación por semana no calendaria del 10% del básico del Agente, en los meses en que se realice la tarea.

3.2.5.- Guardias Pasivas
Se considera Guardia Pasiva la disposición del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaboradas por "La Dirección Provincial", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.
La presente Bonificación será del 1% del básico del Agente por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de diez (10) días de guardias mensuales por trabajador.
Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas extras.

3.2.6.- Actividad Critica y/o de riesgo
Los trabajadores sometidos a tareas que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente entre el 10% y el 15% del básico de cada Agente, de acuerdo a la función que determine la CIAP.
Dichas tareas son: maquinistas, mecánicos, personal de explosivos, personal de cuadrilla de asfalto, soldadores y personal de Expendio de Combustibles.

3.2.7.- Antigüedad
La bonificación en concepto por Antigüedad será de 1,00 (un) "Punto" por cada año de servicio, computables cumplidos en organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, previéndose tomar como base de la antigüedad, la acumulada por el Agente a la fecha de homologación del presente C.C.T.,

3.2.8.- Título
Las Bonificaciones previstas por Titulo se aplicarán conforme a lo establecido a continuación:

a) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o mas años de estudio de tercer nivel: 37,50 (treinta y siete con 50/100) "Puntos".

b) Título Universitario o de estudio superior (incluidas tecnicaturas) que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: 30,00 (treinta) "Puntos".

c) Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel, y Título Técnico de nivel secundario: 22,50 (veintidós con 50/100) "Puntos".

d) Título Secundario, excluido Título técnico: 15,00 (quince) "Puntos".

3.2.9.- Adicional por Categorización
Corresponde ascenso de Categoría al Agente cuando hubiere merecido durante dos años continuos inmediatos anteriores, una calificación no inferior al 60% de la calificación máxima según lo establecido en el Capítulo XXII de la Ley Nacional 20.320. Cada ascenso de Categoría le significará al Agente un incremento acumulativo del 2% (dos por ciento) del salario básico de su clase.
Dejase establecido que el porcentaje acumulado por cada Agente a la fecha de la homologación del CCT, se tomará como base para el cálculo de la presente Cláusula.

3.3.- Zona desfavorable y/o inhóspita

a) Zona Desfavorable:
40% (cuarenta por ciento) para todos los Agentes de "La Dirección Provincial"

b) Adicional Zona inhóspita:
0% (cero por ciento) para los Agentes de "La Dirección Provincial" que desempeñen tareas en: Delegación Neuquén.
5% (cinco por ciento) para los Agentes de "La Dirección Provincial" que desempeñen tareas en: Distrito I Añelo, Distrito II Zapala y Sede Central Zapala.
8% (ocho por ciento) para los Agentes de "La Dirección Provincial" que desempeñen tareas en: Distrito III Chos Malal, Distrito IV San Martín de los Andes, Distrito V Aluminé y Distrito VI El Huecú.
Dichos adicionales se liquidarán de acuerdo a Disposiciones vigentes

3.4.- Adicionales No Remunerativos
Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

a) Zona Desfavorable (e inhóspita)

b) Sueldo Anual Complementario.
c) Aportes y Contribuciones Previsionales y asistenciales.

3.4.1.- Asignaciones Familiares
Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Publica Provincial.

3.4.2.- Monto de la C.G.C.S.
Se fija el valor del monto de la C.G.C.S., estipulado en el Artículo 10º del Anexo I del C.C.T., en $ 120,00 (ciento veinte pesos).

3.5.- Sueldo Anual Complementario
Serán de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4: Cargo de Conducción

4.1.- Régimen Aplicable
Es de aplicación "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas, contenidas en el Anexo VI del presente C.C.T.) establecido por el Directorio de "La Dirección Provincial" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

4.2.- Definición
A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción incluidos en el mismo, los que figuran en el Organigrama.

4.3.- Responsabilidades y Derechos
Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas- funcionales que le asigna "La Dirección Provincial" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) u ocho (8) horas diarias, según corresponda a la jornada laboral de su cargo.

4.4.- Bonificación y Adicionales
En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, Cláusula 2 y 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

-No tendrá derecho ni percibirá: Horas Suplementarias, ni las Bonificaciones por Mayor Horario, Turnos Rotativos o Semana No Calendaria.
-Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por «Cargos de Conducción», que incluya dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en Cláusula siguiente.
-Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas.

El trabajador que ocupe Cargos de Conducción tendrá derecho y percibirá los Adicionales No Remunerativos establecidos en el Titulo III, Capítulo 3, Cláusula 4.

4.5.- Encuadramiento
Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente Cuadro, percibiendo la bonificación por "Cargo de conducción".

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	Cargo	Puntos por cargo de conducción
Coordinación Técnica	Coordinador Técnico	147 (ciento cuarenta y siete) "Puntos"
Dirección General	Director General	112 (ciento doce) "Puntos"
Departamento	Jefe de Departamento	91 (noventa y uno) "Puntos"
División	Jefe de División	63 (sesenta y tres) "Puntos"
Sección	Jefe de Sección	21 (veintiún) "Puntos"

La organización de la Estructura Jerárquica- Funcional es responsabilidad y facultad de la "Dirección Provincial", pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Direcciones generales, Departamentos, Divisiones y Secciones a incluir en cada encuadramiento.

4.6.- Subrogancias. Vacantes
En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- El Directorio designará a la persona que subroga ese Cargo durante la ausencia del Titular, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del quinto (5º) día hábil desde su designación, en forma proporcional de acuerdo a los días cumplidos en la función

-Si se produjera la renuncia, jubilación o fallecimiento que motive la ausencia del trabajador que ocupa el Cargo de Conducción y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en el párrafo anterior, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitorio continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo.

CAPÍTULO 5: Disposiciones Generales

5.1 De la Estructura Salarial Básica:
Déjase establecido que los Básicos vigentes en el presente C.C.T. son de carácter móvil. Los mismos serán revisados, si fuera necesario, por la CIAP y esta elevará un informe tanto a los representantes sindicales como al Directorio de "la Dirección Provincial".

5.2 De los Complementos existentes: Los complementos mínimos (Decreto Nº 1149/07) y Decretos Nº 2365/04 y 79/05 (11% fijos a septiembre de 2004), se dejaran de percibir a partir de la entrada en vigencia del presente C.C.T. el cual absorbe en su Estructura Salarial Básica los mencionados complementos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: Disposiciones Especiales
IV) 1.1. Personal de la "Dirección Provincial" en Cargos excluidos del C.C.T.
IV) 1.2 Derechos Gremiales
IV) 1.3 Derecho de uso del Convenio

CAPÍTULO 2: Disposiciones Transitorias
IV) 2.1. Régimen de Ascensos y Promociones
IV) 2.2. Encuadramiento definitivo del Personal.
IV) 2.3. Aplicación de la Escala Salarial. Situaciones particulares
IV) 2.4. Integración Comisión Conciliadora (Ley 1974, Art. 16°)

CAPÍTULO 3: Disposiciones de Forma
IV) 3.1. Disposiciones formales

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1: Disposiciones Especiales

1.1. Personal de la Dirección Provincial en Cargos excluidos del C.C.T.
Los trabajadores pertenecientes a la planta de "la Dirección Provincial" que ocupen algunos de los cargos excluidos de este Convenio, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:
En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 3, y el derecho a las Licencias establecidas en el Título II, Capítulo 3.
Durante su gestión y a la finalización de la misma, será de aplicación lo establecido en el Título II, Capítulo 4, Cláusula 4 de este Convenio.

1.2. Derechos Gremiales
En el marco de la Ley Nacional Nº 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales) sus modificatorias y normas concordantes, "la Direc-

ción Provincial" reconoce los siguientes derechos gremiales:

a) Cuota Sindical

La Dirección Provincial descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos" y depositará los importes totales recaudados por cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

b) Publicidad gremial:

"La Dirección Provincial" facilitará a los gremios la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de los "Sindicatos".

La utilización de las vitrinas, se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen de "la Dirección Provincial", se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de la Dirección Provincial. Los Sindicatos podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia del sistema que utilice "la Dirección Provincial", así como un espacio de la Intranet de la misma.

c) Licencia Gremial

Los trabajadores de "la Dirección Provincial" que ocupen cargos electivos o de representación gremial, gozarán de licencia conforme a lo estipulado en el Artículo 77° Inc. B) y c) del EPCAPP y en el Título II, Capítulo 4, Cláusula 1 de este Convenio. El Sindicato comunicará a la Dirección Provincial la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial, el trabajador mantendrá el derecho de la estabilidad caracterizada en Título II, Capítulo 1, Cláusula 3.

d) Reconocimiento de delegados gremiales – permisos gremiales:

"La Dirección Provincial" otorgará a cada uno de los miembros titulares del cuerpo de Delegados, un crédito mensual de 6 (seis) horas no reintegrables, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la administración pública de la Provincia del Neuquén. Los Sindicatos deberán presentar un pedido por escrito 24 Hs., antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumaran ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por la "Dirección Provincial".

e) Espacio Físico:

La "Dirección Provincial", dispondrá para uso del sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de la "Dirección Provincial". El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9 mts^2, y de preferencia se ubicará en los edificios de la Sede Central.

1.3 Derecho de uso del convenio

La "Dirección Provincial" retendrá en concepto de derecho de uso del Convenio el dos por ciento (2%) del básico, de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente C.C.T. la suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente Convenio, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

La presente contribución regirá partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional Nº 23660.

Quedarán exceptuados de esta retención en concepto de derecho de uso de Convenio, aquellos trabajadores afiliados a algunos de "Los Sindicatos" signatarios del presente Convenio.

CAPÍTULO 2: Disposiciones Transitorias

2.1. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

2.1.1 Consideraciones Generales

La elaboración del régimen de ascensos y promociones escalafonarias estará a cargo de "La Dirección Provincial", la que a tal fin tendrá en cuenta disposiciones complementarias establecidas en este convenio y, específicamente en el presente Capítulo.

La implementación y gestión del régimen (R.A.P.E) estará a cargo de la "Dirección Provincial" y para los ascensos tendrá como base los ya normados por el régimen de Concursos para el personal de la "Dirección Provincial" y el procedimiento para la selección y promoción interna del personal de la "Dirección Provincial", ambos actualmente en vigencia y cuyas pautas figuran como Anexo V y VI respectivamente.

2.1.2 Plazos

El proyecto del régimen deberá estar elaborado y comunicado a la C.I.A.P., en un plazo que no supere los ciento ochenta (180) días corridos desde la homologación del presente Convenio.

El proyecto deberá ser presentado a la C.I.A.P., la que contará con treinta (30) días corridos para realizar su análisis y las observaciones que estime pertinentes.

El proyecto, con las adecuaciones que se convengan y una vez cumplidas las formalidades propias de la Dirección Provincial, dentro del lapso de treinta (30) días corridos posteriores al plazo anterior conformará el régimen de ascensos y promociones escalafonarias (R. A. P. E.)

2.1.3. Contenido

Este régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del escalafón único, funcional y móvil desarrollado en el Capítulo 1, del Título III del presente C.C.T.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para ascensos y promociones, procedimientos y pautas para las Calificaciones (Capítulo XXII Ley Nacional Nº 20320) y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo.

Estas disposiciones, con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollan a continuación:

2.1.3.1. Elementos Valorativos Básicos

A los efectos de ascensos y/o cambios de agrupamiento son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos
- Capacitación alcanzada y cursos realizados
- Calificaciones (Capítulo XXII Ley Nacional Nº 20320) en el o en los puestos de trabajo de la "Dirección Provincial".
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera.
- Evaluación concreta – mediante examen teórico y/o práctico – de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes a las tareas del nuevo encuadramiento.

2.1.3.2 Procedimiento para las Calificaciones

Las Calificaciones (Capítulo XXII Ley Nacional Nº 20320) se realizarán cada dos (2) años con vigencia por dos (2) períodos anuales.

- Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo de puntaje individual.
- Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III, Capítulo 1, Cláusula 3.
- La primera Calificación de carácter general se realizará durante el año 2008 y tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2008.
- Si no existiera o no tuviera vigencia la Calificación del trabajador, se deberá prever lo dispuesto en Titulo III, Capitulo 1, Cláusula 3. para el caso de ascensos o cambio de agrupamientos, si La "Dirección Provincial" no realizará la calificación dentro de los plazos previstos para el concurso o para la promoción, se adoptará la última calificación disponible, si la hubiera, o bien se considerará la calificación mínima que habilite el cambio de agrupamiento, ascensos, promociones horizontales o acceso a concursos para cargos de conducción, en cualquier caso la que resulte mayor.

2.1.3.3 Pautas para la Calificación
Las Calificaciones serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambio de agrupamientos y las promociones horizontales.
En la definición de estas calificaciones, deberán utilizarse indicadores generales objetivos, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberán procurarse:

- Que se dispongan de registros fundados de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por profesionales de igual o superior incumbencia que el evaluado
- Que se considere adecuadamente el desempeño que ha venido llevando el evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado
- Que se realice un adecuado reconocimiento de la idoneidad del evaluado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

2.1.3.4 Reconocimiento de idoneidad y empirismo
Adecuaciones y disposiciones complementarias a prever en el régimen de ascensos y promociones escalafonarias:

- Cuando la vacante corresponda a las Carreras Técnica, Administrativa y Operativo y de Servicio se preverá cubrirla con personal de planta, si se presentan postulantes que no reúnan los requisitos de estudios cursados, “la Dirección Provincial” conforme a lo previsto en Título III, Capítulo 1, Cláusula 4.1., procederá a evaluar idoneidad obtenida empíricamente por esos trabajadores
- A los efectos de lo previsto en el inciso anterior, se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en La “Dirección Provincial” y la capacitación práctica que lo habilite para concursar (o no) en el nivel de encuadre vacante.

2.2 – Encuadramiento definitivo del personal
2.2.1 Procedimiento
Dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la homologación del presente Convenio, la C.I.A.P., con la información, elementos valorativos básicos y el soporte técnico del área de recursos humanos de “la Dirección Provincial” procederá a elaborar la propuesta de agrupación y encuadramiento en el escalafón único, funcional y móvil de todos los trabajadores comprendidos en este convenio, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo 2. Cuando alguno de los integrantes de la C.I.A.P., sean empleados de la Dirección Provincial, al momento de su encuadramiento deberá ser reemplazado por el correspondiente suplente, manteniendo el derecho de la impugnación prevista en la presente cláusula.
Completado el encuadramiento inicial, la C.I.A.P., - dentro de los diez (10) días corridos posteriores procederá a efectuar las notificaciones correspondientes a cada uno de los trabajadores, quienes podrán impugnar la ubicación asignada (escalafón y/o antigüedad) dentro de los diez (10) días corridos de ser notificados. La C.I.A.P. en un plazo de treinta (30) días corridos, deberán emitir y comunicar al impugnante su dictamen definitivo. Vencido este último plazo, la C.I.A.P., comunicará a la Dirección Provincial el encuadramiento inicial para su consideración y aprobación final, el que deberá comenzar y aplicarse a partir de la fecha prevista en el Título I, Capítulo 2, Cláusula 5.
Los trabajadores dentro de los diez (10) días corridos de ser notificados del dictamen final de la C.I.A.P., podrá realizar su impugnación ante la Dirección provincial, la que en el plazo de treinta (30) días corridos y previa solicitud de opinión a la C.I.A.P. Deberá emitir y comunicar al impugnante, su dictamen definitivo.
Sin perjuicio de ello el trabajador, de considerarse afectado, podrá recurrir la decisión por la vía administrativa o judicial.

2.2.2 Encuadramiento en el Escalafón
Se realizará en base a la tarea efectivamente desempeñada y a nivel de capacitación alcanzado. Podrá incluirse en este encuadramiento inicial el

reconocimiento de la idoneidad y empirismo, a cuyo fin se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Capitulo 2, cláusula 1.3.4. de este título.

2.2.3 Reconocimiento de la Antigüedad
Al realizarse el encuadramiento inicial del personal, a cada trabajador se le reconocerá la antigüedad acumulada conforme a lo dispuesto en el Título III, Capítulo 3, Cláusula 3.2.7.

2.2.4 Compensación especial
Si debido a la aplicación de la nueva escala salarial, surgieran diferencias en detrimento con respecto a las asignaciones percibidas, se liquidará un complemento salarial hasta alcanzar las mismas. Las modificaciones salariales que surgieren por cualquier concepto, irán absorbiendo el complemento mencionado.

2.3 Aplicación del convenio
El presente C.C.T., será de aplicación a partir de la fecha establecida en Título I, Capítulo 2, Cláusula 5, excepto para los puntos que especialmente se detallan a continuación:

a) Ingreso de personal: No se producirá ingreso de personal hasta tanto la "Dirección Provincial" determine los Planteles básicos mínimos, a través de cada Conducción, basados en la estructura orgánica de la misma (en un plazo máximo de 90 días corridos desde la homologación del C.C.T.).

2.4 Integración Comisión Conciliadora (Ley Nº 1974, art. 16°)
En cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley Provincial Nº 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en conflictos laborales, las partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaria de Trabajo sus respectivos miembros titulares y suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la homologación del presente.
Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaria de Trabajo y a la otra parte mediante nota suscripta por el presidente de la "Dirección Provincial" o el Secretario general del Sindicato, según corresponda.

CAPÍTULO 3 Disposiciones de Forma

3.1 Disposiciones formales:
Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente convenio, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.-
Constitución de domicilio: El Poder Ejecutivo en Calle Roca y La Rioja de la ciudad de Neuquén, la Dirección Provincial en calle Mayor Torres 250 de la Ciudad de Zapala, la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (U.N. A. V. P.) en Calle Brown y Candelaria (Zapala), la Asociación Trabajadores del Estado (A. T. E.) en calle Olascoaga 259 (Zapala) y la Unión Personal Civil de la Nación (U. P. C. N.) en Calle Perito Moreno 511 de Neuquén Capital.
Competencia judicial: Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo a la jurisdicción de los juzgados laborales de primera instancia de la ciudad de Zapala, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.
Cantidad de ejemplares: Cinco (5), uno (1), para los representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo, uno (1) para U. N. A. V. P., uno (1) para A. T. E. y uno (1) para U. P. C. N.
Firmantes:

Por los Sindicatos:

DZIADEK, Ricardo Ceferino (U.N.A.V.P.)
PAGANINI, Ricardo Adolfo (U.N.A.V.P.)
RIVERA, Ramón (U.N.A.V.P.)
PINCHEIRA, Patricia Susana (U.P.C.N.)
BIRCKE, Francisco Javier (A.T.E)

Por el Ejecutivo:

Asmar, Ramón Alfredo
Di Crocco, María Alejandra
Villafranca, Carlos Alberto
Vannicola, Hugo Daniel
Munck Hansen, Mercedes Luján

Anexos que integran el presente Convenio:
Anexo I: Pautas para el régimen de comisiones de servicios.
Anexo II: Pautas para la provisión de vivienda.
Anexo III: Pautas para el plan de capacitación continua (P.C.C.).
Anexo IV: Metodología para el cálculo y pago de la "Retribución por Vacaciones".
Anexo V: Pautas para la selección y promoción interna del personal.
Anexo VI: Pautas para el régimen de concursos para el personal de la D.P.V.

ANEXO I

RÉGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIO

CAPÍTULO I – Regimen General

ART. 1º) Comisiones Oficiales: Las disposiciones del presente constituirán el "Reglamento de Comisiones Oficiales" que será de aplicación para el Personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.

ART. 2º) Personal Comprendido: El presente reglamento comprende a la totalidad de los Funcionarios, miembros del Directorio y empleados de la Dirección Provincial de Vialidad, sin distinción de jerarquía, función, denominación o categoría, incluyendo el Personal mensualizado y contratado.-

ART. 3º) Personas Ajenas a la D.P.V.: Cuando por circunstancias especiales debidamente fundadas, personas ajenas a la D.P.V. deban efectuar una Comisión de Servicio para la misma, autorizadas previamente por la autoridad máxima del Organismo, se podrá reconocer la C.G.C.S. y/o pasajes y/o gastos de movilidad.

ART. 4º) Concepto de C.G.C.S.: Se entiende por C.G.C.S. (Compensación de Gastos en Comisión de Servicios), la compensación diaria que se acuerda a los agentes para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de Comisiones de Servicio, debidamente autorizadas fuera del asiento habitual de sus funciones, con excepción de gastos de movilidad y pasajes.-

ART. 5º) Concepto de Asiento Habitual: Considerase asiento habitual, a la Localidad donde se encuentra la oficina, dependencia o Distrito en el cual el Agente presta sus servicios en forma efectiva y permanente.-

ART. 6º) Responsable de la Comisión de Servicio: Será el agente de mayor jerarquía involucrado en el trabajo, resultando responsable de la organización y control de los trabajos y a cargo de confeccionar los informes que resulten necesarios.

ART. 7º) Gastos de Movilidad: Se entiende por gastos de movilidad a aquellos derivados directamente del uso del vehículo que se utiliza para realizar la comisión, incluyendo gastos de combustible, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores, siempre que las mismas sean necesarias para el uso normal e inmediato del vehículo. No corresponderá incluir los gastos efectuados fuera del período de la realización de la comisión con excepción del combustible y lubricantes cargados hasta 24 Hs antes de la salida y el lavado y engrase efectuados hasta 24 (veinticuatro) horas después de su finalización.-

ART. 8º) Gastos de Pasajes: Se entiende por "Gastos de pasajes" los originados por la utilización de medios de transporte ajenos a la administración, para el cumplimiento de comisiones oficiales; siempre y cuando los gastos efectuados no se hallen amparados por órdenes oficiales de pasajes.-

ART. 9º) Autorización, Control y Aprobación de las Comisiones de Servicio: Las mencionadas etapas se regirán por las siguientes normas:

9.1.: Autorización: Debe existir indefectiblemente, como requisito previo, la autorización por parte de los niveles jerárquicos que en cada caso se indican:

9.1.1.: Dentro de la Provincia: Para estos casos la autorización previa será otorgada por el Jefe inmediato hasta el rango jerárquico de Jefe de División. En los Distritos de Conservación, la autorización previa será otorgada por el Jefe o Subjefe de Distrito. Dicha autorización deberá hacerse por duplicado quedando una constancia en la repartición y la otra en poder del agente en comisión.

9.1.2.: Fuera de la Provincia: Las comisiones a realizarse fuera de la Provincia serán autorizadas únicamente por el Presidente de la Repartición. Dejase determinado que a los efectos de establecer el monto del C.G.C.S. fijado para las Comisiones de servicio "Fuera de la Provincia", el destino deberá superar los 100 Km. medidos por el camino más corto a partir del límite Provincial dentro del Territorio Nacional. El monto que corresponde a la compensación de gastos será el dispuesto en el Título III.

9.1.3.: Fuera del Territorio Nacional: Para estos casos será de aplicación lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

9.2.: Aprobación: En todos los casos las comisiones de servicios realizadas serán aprobadas por funcionarios con rango jerárquico no inferior a Director Principal o equivalente, excepto que los días a aprobar superen a los autorizados, en cuyo caso la aprobación deberá ser otorgada por el Presidente de la "Dirección Provincial".

ART. 10º) Monto de la C.G.C.S.: La suma estipulada en el Título III Capítulo 3 Cláusula 3.4.2 del presente C.C.T., será la considerada como Monto de la C.G.C.S. a partir de la entrada en Vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.
Déjase establecido que el monto de la C.G.C.S. es de carácter móvil, los mismos serán revisados, si fuera necesario, por la C.I.A.P., quien elevará un informe tanto a los representantes Sindicales como al Directorio de la Dirección Provincial.

ART. 11º) Normas a que se Ajustara la Liquidación: La C.G.C.S. comenzará a devengarse desde el día de salida de la comisión hasta el día de regreso inclusive. Se entenderá por día, el periodo que corre desde las 0 (cero) horas a las 24 (veinticuatro) horas, ajustándose la liquidación básica a las siguientes normas:

11.1.: Liquidación para la C.G.C.S. en que las comisiones tienen regreso el mismo día:

11.1.1.: Si la comisión de servicios tiene una duración de 6 (seis) horas o más, corresponderá liquidar el 50% de la C.G.C.S. integra.

11.1.2.: No corresponde C.G.C.S. si no se cumple la condición anterior.

11.2.: Liquidación para la C.G.C.S. en que las comisiones tienen regreso un día distinto al de salida:

11.2.1.: Día de Salida:
1º: Si la partida se produce antes de las 12 horas, C.G.C.S. integra.
2 º: Si se produce a las 12 horas o después, media C.G.C.S.

11.2.2.: Días Intermedios: C.G.C.S. integra.

11.2.3.: Días de Retorno:
1º: Si retorna antes de las 7 horas a.m., no corresponde C.G.C.S..
2º: Si retorna de 7 a 21 horas (ambas inclusive), media C.G.C.S..
3º: Si se retorna después de las 21 horas, C.G.C.S. integra.

ART. 12º) Enfermedad en Comisión: Cuando el Agente destacado en Comisión de servicios, contraiga enfermedad que lo obligue a suspender la comisión encomendada y permanecer en ese lugar, tendrá derecho a percibir la C.G.C.S. que le corresponda durante el tiempo que dure la misma.

ART. 13º) Anticipos y Rendición: El régimen de anticipos de la C.G.C.S. y rendición de las mismas, será establecido por disposiciones internas del organismo.-

ART. 14º) Rendición y Pago de la C.G.C.S.: El régimen de rendición y pago de C.G.C.S. se hará en forma quincenal, establecido por disposiciones internas del organismo.

CAPÍTULO II – REGIMEN ESPECIAL

ART. 15º) Regimen de Aplicación al Personal de los Distritos de Conservación de la D.P.V.: Para estos casos rigen las siguientes disposiciones:

15.1.: El personal perteneciente a los Distritos de conservación dependiente de la Dirección General de Conservación, percibirá en los casos de comisiones de servicio el 100 % (cien por ciento) de la C.G.C.S., de acuerdo al siguiente detalle del Régimen de horarios:

15.2.: Regimen de Horarios:

15.2.1.: Liquidación para las C.G.C.S. en que las comisiones tienen regreso el mismo día:

15.2.1.1.: Si la comisión de servicios tiene una duración de 6 (seis) horas o más, corresponderá liquidar el 50% de la C.G.C.S. integra.
15.2.1.2.: No corresponde C.G.C.S. si no se cumple la condición anterior.

15.2.2.: Liquidación para las C.G.C.S. en que las comisiones tienen regreso un día distinto al de salida:
15.2.2.1.: Día de Salida:
1º: Si la partida se produce antes de las 12 horas, 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. integra.
2º: Si la partida se produce después de las 12 horas, 50% (cincuenta por ciento) de la C.G.C.S. integra.
15.2.2.2.: Días Intermedios: 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. integra.
15.2.2.3.: Días de Retorno:
1º: Si retorna antes de las 7 horas a.m., no corresponde C.G.C.S..
2º: Si se retorna luego de transcurrida una hora (1 hs.) después de haber terminado el horario normal de trabajo, corresponde el 100% (cien por ciento) de la C.G.C.S. integra.
3º: Si se retorna antes de transcurrida una hora (1Hs) de haber terminado la jornada laboral corresponde el 50% (cincuenta por ciento) de la C.G.C.S. integra.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES COMUNES

ART. 16º) Modificaciones al Presente Régimen: Toda modificación al presente régimen deberá ser propuesta por la "Dirección Provincial" y/o los "Sindicatos", y sujeta al estudio de la Comision Paritaria la que realizará un informe fundado respecto de la necesidad y conveniencia de la misma, la que en su caso será dispuesta por el Poder Ejecutivo.

ART. 17º) Casos no Previstos: los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos, previa causa fundada, por la Dirección Provincial de Vialidad y la C.I.A.P.

ART. 18º) Descuento a la C.G.C.S.: Cuando la comisión de servicios se cumpla en lugares donde la "Dirección Provincial" facilite sin cargo Casillas o Casas, el Agente tendrá un descuento del 15 (quince) % del monto de la C.G.C.S. en el caso de proveer Casilla y del 25 (veinticinco) % del monto del C.G.C.S. en el caso de proveer Casa.

ANEXO II

REGIMEN DE PROVISION DE VIVIENDA

Objeto:
Provisión de vivienda al personal por parte de "La Dirección Provincial", sin cargo para el trabajador. Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Modalidades
La provisión de vivienda por parte de "La Dirección Provincial" podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

Entrega y Devolución
La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibida.

Pago de Servicios Públicos
Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, el Directorio podrá autorizar que "La Dirección Provincial" abone las diferencias en mas que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios Públicos respecto a su localidad de origen.

Provisión Optativa
"La Dirección Provincial" podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio del Directorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:
Que el trabajador sea designado ganador de un puesto por concurso y/o promoción, en ambos casos de carácter interno, que deba desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) Kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Reglamentación del Régimen
Será realizada por el Directorio de "La Dirección Provincial" en el marco de las presentes defini-

ciones y pautas. Deberá prever la situación para concursos externos.

Casos excepcionales
Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por el Directorio.

ANEXO III

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACION CONTINUA

1.- Encuadre Normativo. Objetivos Plan.
La norma resultara de aplicación para todo el personal de la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén incluido en el presente Convenio.

Objetivos Generales del Plan de Capacitación Continua:
El Plan de Capacitación Continua (P.C.C.), se enmarcará en un sistema para el desarrollo y capacitación de los recursos humanos de "La Dirección Provincial", proyectado sobre la base de los lineamientos del nuevo modelo empresarial de la DPVN, para formar y perfeccionar a todo su personal, a los efectos de construir una Empresa de servicio modelo en su tipo de actividad. Se articulará con el Régimen de Concursos para el personal de la DPVN, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El P.C.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleado – empresa) y disponibilidad de medios y oportunidades.
En consonancia con lo anterior, el P.C.C. será un sistema de detección de necesidades, planificación de las acciones, gestión y control, organizado bajo el concepto de mejora continua.

Objetivos Específicos:
a) Difundir y enseñar la nueva cultura empresaria de la DPVN.
b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función.
c) Mejorar la seguridad, productividad y calidad de desempeño.
d) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal.
e) Acreditar saberes y habilidades del personal.
f) Preparar al personal de la DPVN para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción.

2.- Organización y Estructura General del P.C.C.

El P.C.C. estará estructurado por Áreas de Capacitación, las que estarán construidas sobre trayectos modulares, que a su vez derivan en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo. En ese marco quedan definidas:

a) Áreas de Capacitación: Definen el para qué del aprendizaje, convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.
b) Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al P.C.C. y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de la empresa.
c) Cursos de Capacitación: Definen el cómo del aprendizaje. En qué modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con la "formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la "puesta en práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del P.C.C. se incluyen como Cursos o actividades capacitadoras los cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada Módulo y Área de Capacitación. El conjunto

de Cursos a dictarse anualmente, ordenados sistemáticamente por Áreas y Módulos, conforman el Plan anual de Capacitación.

3 – Roles y Responsabilidades de los Actores Intervinientes

En materia del Plan de Capacitación Continua todas las acciones y procesos estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades. Esto significa que la responsabilidad de desarrollar y capacitar todos los recursos humanos es menester de los distintos niveles de conducción de "La Dirección Provincial". En ese marco se identifican las siguientes responsabilidades centrales:

a) Política de Capacitación: Directorio.
b) Planeamiento de la Capacitación: Consejo Técnico.
c) Planificación de las actividades de Capacitación: Departamento de Recursos Humanos.
d) Implementación de la Capacitación: Área de Capacitación.
e) Verificación, Control y Acciones correctivas: Departamento de Recursos Humanos.
f) Revisión por la Dirección: Consejo Técnico.
g) Control de Gestión: Directorio.

ANEXO IV

METODOLOGÍA PARA CÁLCULO Y PAGO DE "RETRIBUCIÓN POR VACACIONES" Convenio Colectivo de Trabajo, Título II – Cláusula 3.2.1., Inciso e)

Retribución por Vacaciones:

a) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizado conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes en que se inicia la licencia.
b) En la liquidación mensual se discriminarán los conceptos "días trabajados" y "días de vacaciones".
c) La retribución diaria a percibir por el trabajador durante el período de vacaciones se calculará dividiendo por veinte (20) el importe del sueldo que perciba al momento de su otorgamiento y se multiplicará por los días que le correspondan dentro del mes.
d) Se abonarán como días trabajados la diferencia entre treinta (30) días y los días abonados como vacaciones.
e) La cantidad de días de vacaciones a liquidar se determinará incluyendo los siguientes conceptos:

1. Los días de viaje usufructuados en días hábiles forman parte efectiva de las vacaciones y por ello se sumarán a efectos del cálculo de la retribución por vacaciones.
2. En los casos en que la "Dirección Provincial" apruebe el otorgamiento de fracciones de la licencia fuera del período general de vacaciones (Articulo 52º y Artículo 96º del E.P.C.A.P.P.), a efectos de realizarse un único pago de la retribución por vacaciones, los días usufructuados se sumarán a los días utilizados dentro del período general de vacaciones.

f) El sueldo que se utilizará para el cálculo de la retribución por vacaciones se determinará del siguiente modo:

1. Se considerarán la totalidad de los conceptos fijos que perciba el agente como parte de su salario al momento del otorgamiento de la licencia (Bonificaciones por antigüedad y título, compensación por mayor horario, turnos rotativos, semana no calendaria, Tareas de riesgo y/o insalubres).
2. Los medios variables de retribución (como horas extras, guardias pasivas o retribución por subrogancia), se calcularán de acuerdo al promedio de los sueldos devengados durante el año que corresponda al otorgamiento o durante los últimos seis meses, a opción del trabajador.
3. Al momento que surja del cálculo realizado en los dos párrafos precedentes, se le adicionarán las bonificaciones por Zona desfavorable y Zona inhóspita.
4. Para las asignaciones familiares serán de aplicación las estipuladas en el presente C.C.T.
5. No se tendrá en cuenta el Sueldo Anual Complementario.

g) Indemnización por vacaciones no gozadas: Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacacio-

nes correspondientes a ese año de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo.

h) Disposición Transitoria: Corresponde efectuar el pago de la "Retribución por Vacaciones" sobre todas las licencias vigentes (siendo de aplicación el Artículo 58º del E.P.C.A.P.P.) usufructuadas a partir del 1 de Enero de 2008.

ANEXO V

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C. C. T. - Título IV – Capítulo 2 – Cláusula 1

1. **Encuadre Normativo, Objeto del Proceso**

Este procedimiento resultará de aplicación en la Dirección Provincial, referidos al derecho del personal a las carreras descriptas en el Título IV Capítulo 2.

Serán objetivos del procedimiento:

Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.

Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la Dirección Provincial, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes.

Propiciar un marco para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la "Dirección Provincial" y las aspiraciones del personal.

Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama vigente, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de la "Dirección Provincial".

Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento. Agotado el mismo y resultando desierta la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el Régimen de Concursos para el Personal de "la Dirección Provincial".

Al igual que todos los componentes de la administración de Recursos Humanos, el proceso de selección de éstos, es un procedimiento que tiene pautados determinados fines o bien, definida una tarea especifica.

La selección de nuevas conductas es un proceso clave para lograr el éxito organizacional, es determinar cual individuo será el mas adecuado para ocupar un puesto o cargo en la "Dirección Provincial", es integrar las necesidades presentes y futuras de la "Dirección Provincial" con las exigencias y aportes de un individuo de manera que se logre la evolución armónica, es un proceso técnico – administrativo mediante el cual la "Dirección Provincial" debe buscar, examinar e incorporar a determinados puestos o cargos, personas idóneas.

El proceso de selección del personal, debe basarse en tres elementos esenciales: La información que brinda el Análisis de Puestos, que proporciona la descripción de las tareas; los Planes de Recursos Humanos a corto y largo plazo, que permiten conocer las vacantes futuras con cierta precisión y permiten así mismo conducir el proceso de selección en forma lógica y ordenada y finalmente los Candidatos, que son esenciales para disponer de un grupo de personas entre las cuales se puede escoger.

Deben considerarse elementos adicionales en este proceso: la oferta limitada de empleo, los aspectos éticos, las políticas de la "Dirección Provincial" y el marco legal en que se inscribe toda actividad.

Cuando la selección se realizara con candidatos externos deben aplicarse los siguientes pasos:

- Recepción preliminar de solicitudes.
- Pruebas de idoneidad.
- Entrevistas de selección.
- Verificación de datos y referencias.
- Examen médico.
- Descripción realista del puesto.

2. Actores Intervinientes

Los postulantes serán elegidos mediante este proceso de selección y promoción llevado a cabo por una Comisión Seleccionadora, que estará compuesta por el Jefe Inmediato Superior del puesto, el Subjefe y/o Jefe del Área, Jefe de Re-

cursos Humanos o quien lo represente y el Director en representación de los empleados o quien éste designe.
La aprobación final de lo actuado y la decisión acerca de las promociones pertinentes corresponderán al Directorio.

3. **Consideraciones Especiales:**
Capacitación previa para nivelación: El Departamento de Recursos Humanos, podrá en forma excepcional y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de Búsqueda Interna, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

ANEXO VI

PAUTAS PARA EL RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
C. C. T. - Título IV – Capítulo 2 – Cláusula 1

1. Encuadre Normativo, Objetivos del Régimen

La norma resultará de aplicación para la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, referida a la obligatoriedad de los Concursos para cargos de conducción y al ingreso de personal a la "Dirección Provincial".
Serán los objetivos del Régimen de Concursos:
a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la Dirección Provincial, adecuada protección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
c) Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes o temporarias cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la Dirección Provincial y las aspiraciones del personal.
f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

2. Cargos Concursables:
El Régimen será de aplicación para los Cargos de Conducción a partir del segundo nivel debajo del Directorio inclusive.
Los Cargos a concursar deben estar creados en el Organigrama vigente.
Estas incorporaciones (a Cargos de Conducción o a otras funciones) deben estar previstas dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil.
En todos los casos debe existir partida presupuestaria disponible.

3. Actores Intervinientes, Misiones y Funciones:
En materia de Concursos del personal, serán decisiones indelegables del Directorio:
a) Aprobar y modificar la reglamentación del Régimen.
b) Aprobar el llamado a concurso.
c) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso.
d) Aprobar, o desaprobar lo actuado en los Concursos realizados.
El sector encargado de los Recursos Humanos será el responsable de administrar y aplicar el Régimen de Concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.
El Comité de Evaluación estará integrado conforme a lo previsto en el Título I, Capítulo 4 Cláusula 3 del presente Convenio Colectivo de Trabajo.
Los miembros del Comité actuarán con formato organizacional Ad Hoc, no debiendo tener interés ni relación con el Concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estadios del Concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar el Tribunal. El Directorio procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.

4. Situaciones Especiales:
Capacitación previa para nivelación: El sector encargado de los Recursos Humanos podrá en

forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a Concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Capacitación complementaria: El Directorio por su cuenta o a propuesta del Comite de Evaluación, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional según atributo o aspecto en el cual no hubiere superado el mínimo deseable. En tales casos el personal podrá desempeñar el cargo concursado en carácter de preadjudicatario. Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo del Tribunal, que será convocado especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el Concurso se declarará definitivamente desierto.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

I.P.V.U.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01509/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007. Visto: El Expediente Nº 3967-013011/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0497/87 a favor del Sr. Cuadro José Luis, DNI 12.820.135 y de la Sra. Gómez Ana Luisa, DNI Nº 16.052.453, Inscripto Nº 22.675 por falta de ocupación respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 48, Dúplex 39, Plan 410 Viviendas Reconversión FO.NA.VI., Barrio San Lorenzo Norte, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-5070-0000. Artículo 2º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0186/01 a favor del Sr. Lucci Mario Roberto, DNI 16.819.822 y de la Sra. Sanz Liliana Noemí, DNI Nº 18.410.912, Inscripto Nº 46.024, por falta de ocupación respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. N, Casa 40, Plan 44 Viviendas sector Kartódromo sin Nomenclatura Catastral. Artículo 3º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Lucci Mario Roberto, DNI Nº 16.819.822 y de la Sra. Sanz Liliana Noemí, DNI 18.410.912, inscripto 46024, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución, que por Resolución Nº 712/01 tiene un valor definitivo de pesos tres mil trescientos cincuenta y siete con cero centavos ($ 3.357,00), acordando la financiación con la Dirección General de Recupero y Financiamiento. Artículo 4º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 2º a favor del Sr. Fernández Arias Edgardo Enrique, DNI Nº 92.525.674 y la Sra. Puertas Mirta Graciela, DNI 27.267.712, Inscripto 110.405, una vez que se encuentre firme el Artículo 2º de la presente Resolución, que por Resolución Nº 1128/07 tiene un valor de cuota mensual en concepto de pago a cuenta de pesos cien ($ 100), hasta tanto se fije un valor definitivo para la vivienda. Fdo.) Cr. José Luís Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01199/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-025767/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como “50 Viviendas Empleados Públicos de la localidad de Zapala ”, quedando detallada de la siguiente manera:

Topología	Localización	Superficie (en m²)	Valor definitivo
Casa 2 dorm.	Entre medianeras y esquinas	42,24	$ 14.636,16

Debiendo por parte de la Dirección de Financiamiento y Cobranzas, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2º: Diponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedaran comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a tramitar la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo). Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1113/07**, Neuquén, 11 de septiembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-012275/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 24/95 a favor de la Sra. Santander Mariana Emilce, DNI Nº 23.883.719 Inscripto Nº 50833 con relación a la vivienda identificada como: Mza. LXVIII - Casa Nº 9 - Plan 100 Viviendas Convenio CGT - I Etapa de 48 Viviendas de la localidad de Rincón de los Sauces - Nomenclatura Catastral Nº 03-30-046-6359-0000, por falta de ocupación, pago y cesión de la misma; Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Galdame Jorge Oscar, DNI Nº 23.364.795 y la Sra. Colleti Paola Andrea, DNI Nº 23.364.739 - Inscripto Nº 110264, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Artículo 3º: Que a fs. 41 la Dirección de Financiamiento y Cobranzas informa el valor de la vivienda para el Plan 100 Viviendas Convenio CGT – I Etapa de 48 Viviendas - Mza. LXVIII - Casa Nº 9 - de la localidad de Rincón de los Sauces, en la suma de pesos dieciocho mil quinientos cuarenta ($ 18.540) el cual será abonado por los nuevos adjudicatarios en cuotas de acuerdo a la financiación que pacten con la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1181/07**, Neuquén, 11 de septiembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-010154/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la escrituración en venta y libre de todo gravamen del inmueble individualizado como Torre 6 – P.B. Depto. D, ubicado en el Lote 3 de la Mza. P - Unidad Funcional Dos, integrada por el polígono cero cero guión cero dos (00-02), Nomenclatura Catastral 09-20-044-4171-0002, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de plano de mensura 2756-5975/94, del conjunto habitacional denominado “Plan 100 Viv. Ahorro Solidario Coop. Mercantiles” de la ciudad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos veintiún mil ciento noventa con sesenta y cuatro centavos ($ 21.190,64), totalmente cancelado a favor Cordoba Gustavo Horacio, DNI 16.675.930, por las razones expuestas en los considerando de la presente. Artículo 2º: Instruméntese a través de Escribanía particular que designe el

Colegio de Escribanos conforme a Convenio celebrado oportunamente abonando el señor Córdoba Gustavo Horacio la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo. Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1486/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 2367-010772/2002 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 1140/93 a favor del Sr. Murcia Marcelo Gustavo, DNI Nº 21.687.862 y de la Sra. Beltrán Sonnia Elizabeth, DNI Nº 18.356.072 por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Dx Nº 2 - Mza B - Plan 170 Viviendas FO.NA.VI. Convenio CGT – Cupo 54 Viviendas S.M.A.T.A. de la localidad de Neuquén - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-4955-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional identificada como Dx. 2 - Mza. B - Plan 170 Viviendas FO.NA.VI. Convenio CGT - Cupo 54 Viviendas S.M.A.T.A. de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-21-067-04955-0000, a favor del Sr. Witanowsky Oscar Alberto, DNI Nº 17.628.885 y la Sra. Gramajo Sandra Angélica, DNI Nº 18.492.791, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución, cuyo valor según Resolución Nº 1008/06 es de pesos diecinueve mil ciento noventa y seis con cero cvos. ($ 19.196,00). Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolucion Nº 1487/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-019989/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 256/93 a favor del Sr. Almada Orlando Roberto, DNI Nº 20.234.519 y de la Sra. Cañicul Gladis Beatriz, DNI Nº 20.794.040, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 39 - Lote Nº 18 - Casa Nº 18 del Plan Corvin del Bº Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-2976-0000 - Ins. 38.403. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Vega Mario Héctor, DNI Nº 24.317.212 y de la Sra. Encina Roxana Olga, DNI Nº 25.290.798 - Inscriptos Nº 110.066. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1489/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-010378/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 1318/97 a favor de la Sra**.** Bascuñan Cordova Edina del Carmen, DNI Nº 92.254.038 por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº 8 - Depto. Nº 27 Bº Plan 178 Viviendas FO.NA.VI. de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-0539-0004 - Ins. 30063. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. Aroca Sepulveda María Teofila, DNI Nº 92.825.561 - Inscripto Nº 36.898, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1496/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-021635/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 969/89 a favor del Sr. González Faustino, DNI Nº 7.381.146 - Inscripto Nº 21407 y la Sra. Perez Catalina Inés, DNI Nº 11.610.961 con relación a la vivienda identificada como: Mza. Nº 215 - Lote 13 - Casa 28 - Plan 30 Viviendas Vista Hermosa – Federalismo de la localidad de Centenario - Nomenclatura Catastral Nº 09-23-043-2521-0000, por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Ríos Segundo Patricio, DNI Nº 25.599.344 y la Sra. Quidel Patricia Beatriz, DNI Nº 24.140.389 - Inscripto Nº 110576, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1498/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-021213/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el préstamo oneroso otorgado por la Resolución 1050/1993 a los Sres. Pardo Alfonso del Carmen, DNI Nº 17.275.515 y la Sra**.** Vitian Olga del Valle, DNI Nº 30.675.532 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. Nº A - Lote Nº 8 - Casa Nº 8 - Plan 140 Viviendas FO.NA.VI. Conv. CGT Cooperativa Técnico Profesional de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-066-4433-0000. Insc. Nº 25.385. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor de la Sra. González Marta Alicia, DNI Nº 16.199.650, Inscripto Nº 110735, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1507/07**, Neuquén, 19 de noviembre de 2007 - Visto: El Expediente Nº 3967-005442/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Autorizar la permuta, quedando en la unidad habitacional identificada como Mza. L - Lote Nº 26 - Casa 26 - Plan 257 Viviendas - Barrio Valentina Sur de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-083-0725-0000 el Sr. Velazquez Jorge Alberto, DNI Nº 17.868.774 y la Sra. Quezada María Inés, DNI Nº 21.107.190 - Insc. 22.286; y en la unidad Mza. Nº 07 - Lote Nº 07 – Dx Nº119 – Plan 414 Viviendas – Bº El Progreso de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-9962-0000 el señor Pino Dalton Eraldo, DNI Nº 14.346.938 y la Sra. Gutierrez Ida Esther, DNI Nº 14.349.874 – Insc. Nº 21.351. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1009/07,** Neuquén, 29 de agosto de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-023633/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen del inmueble identificado como Lote 8 de la Manzana H, Nomenclatura Catastral 16-20-064-6219, cuyas medidas superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura E 2756-0839/97 del conjunto habitacional denominado “Sector Mallín-

Las Margaritas" de la localidad de Villa La Angostura, siendo el valor de la misma pesos tres mil ($ 3.000,00) totalmente cancelada a favor de la Sra. Riquelme Viviana Elizabeth, DNI 22.495.263. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando la señora Riquelme Viviana Elizabeth la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuara por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1066/07**, Neuquén, 05 de Septiembre de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-021660/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 15 ubicada en el Lote 7 de la Mza 12 C, Nomenclatura Catastral 09-21-081-6542-0000 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura 2318-4356/90 del conjunto habitacional denominado "Plan 48 Viv. FONAVI – Convenio Coop. 14 de Septiembre Ahorro Solidario" de la ciudad de Neuquén Capital, siendo el valor de la misma pesos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres ($ 34.953,00), totalmente cancelado a favor del señor Salari Christian Fabio, DNI 21.624.824, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Salari, Christian Fabio la suma $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que se efectuara por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante deposito en cuenta que ésta indique. Fdo. Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1172/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007- Visto: El Expediente Nº 2460-025186/95 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar la Resolución Nº 227/07 de acuerdo al siguiente detalle: Donde dice: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 497/88, a favor del Sr. Sánchez Víctor Hugo, DNI Nº 12.603.691 y de la Sra. San Esteban Yolanda Edith, DNI 12.468.603 por falta de ocupación, respecto de la unidad habitacional identificada como: Mza. L 13, Casa Nº 19 - Plan 14 Viviendas Federalismo de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral Nº 58-20-060-0120-0119" Debe decir: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 497/88, a favor del Sr. Sánchez Víctor Hugo, DNI Nº 12.603.691 y de la Sra. San Esteban Yolanda Edith, DNI 12.468.603 por falta de ocupación, respecto de la unidad habitacional identificada como: Mza. 13 - Casa Nº 19 - Plan 18 Viviendas Federalismo de la localidad de Zapala - nomenclatura catastral Nº 58-20-060-0120-0119. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1284/07,** Neuquén, 18 de octubre de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-027172/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la

escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de la vivienda identificada como: Mbk. 8 Planta Baja, Dpto. B unidad funcional once integrada por el Polígono cero cero guión once (00-01) Nomenclatura Catastral 09-21-081-7233-0011 cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2756-6063/94 del conjunto habitacional denominado "Plan 110 Viv. – I Etapa de 64 Viv. – Convenio CGT – Coop. 14 de Septiembre" de la localidad de Neuquén, siendo el valor de la misma de pesos treinta mil trescientos treinta y ocho ($ 30.338) pagaderos en trescientas cuotas habiéndose vencido la primera de ellas el 31 de agosto de 1999, con interés de 3%, a favor del señor Caldentey Daniel Gustavo, DNI 22.692.374 de la señora González Claudia Analía, DNI 23.492.080. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando el señor Caldentey Daniel Gustavo y la señora González Claudia Analía la suma de $ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante deposito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 1157/07,** Neuquén, 27 septiembre de de 2007, que en su parte resolutiva dice - Visto: El Expediente Nº 2367-12398/2003 Alc. 14/04 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la adjudicación en venta de "cinco (5) Viviendas de 2 dormitorios Categoría B-" pertenecientes al Plan 42 Viviendas - Convenio Mutual del Personal de la Policía del Neuquén", en la localidad de Villa La Angostura, a las personas, y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. Artículo 2º: Establecer el precio por cada unidad habitacional en pesos: cincuenta y cinco mil, ciento cincuenta y tres con 61/100 ($ 55.153,61), siendo el plazo de financiación de 300 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos doscientos sesenta y 39/100 ($ 260,39) cada una más gastos administrativos, aplicándole un interés anual de tres por ciento (3%). Garantía: Deberá constituirse garantía hipotecaria en 1º grado a favor del IPVU, según el plano de mensura, E 2756-0839/97 con sus linderos, medidas y demás circunstancias que surgen de los mismos, conforme el convenio suscripto con el Colegio de Escribanos. Artículo 3º: Dispóngase el fiel cumplimiento del cobro según lo resuelto en el Art. 2º, por la Dirección de Recupero y Financiamiento aplicando el débito automático en los casos que así corresponda.

ANEXO 5 VIVIENDAS CATEGORIA «B» - VILLA LA ANGOSTURA

Apellido y Nombre	DNI	Ubicación		Valores	
		Mza.	Lote	Valor Total	Valor Cuotas
Alfonso Claudio Ceferino	18.009.370	A - 2	20	$ 55.153,61	$ 260,39
Coronado Silvia Noemi	27.987.871				
Perez Julio Cesar	18.680.179	A - 2	1	$ 55.153,61	$ 260,39
Chabol Sandra Georgina	23.187.590				
Mendez Nestor Fabian	21.385.417	A - 2	2	$ 55.153,61	$ 260,39
Silva Alba Elizabeth	21.741.386				
Ibañez Fernando	20.121.618	A - 1	1	$ 55.153,61	$ 260,39
Chaparro Gabriela Andrea	21.932.038				
Carcamo Alfredo Leonardo	23.691.757	A - 1	2	$ 55.153,61	$ 260,39
Avalos Natalia Elizabeth	25.067.497				

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 1344/07,** Neuquén, 30 octubre de de 2007, que en su parte resolutiva dice, Visto: El Expediente Nº 3967-027383/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 3º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura E2756-7090/03, que conforman el conjunto habitacional denominado "0", en el Lote 29 Mza. en Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 4: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios que integran el Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450), según convenio mencionando, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según determine la Dirección de Financiamiento y Cobranza. Artículo 5: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

PLAN 1058 VIV. 500 DPTOS. TCI - NEUQUÉN CAPITAL

Plano de Mensura E2756-7090/03

Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mza.	Dpto.	Valor Vivienda
Miranda María Ester	F 5.945.341	29	L	29A	$ 18.040
Merkel Hortensia Victoria	F 5.292.043	29	L	29B	$ 18.040
Rioseco Elio Daniel	20.280.116	29	L	28B	$ 18.040
GarcíaOrellana Michelli del C.	92.441.607				

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Bizarría que en lo pertinente se transcribe **Resolución Nº 1434/07,** Neuquén, 14 de noviembre de 2007, que en su parte resolutiva dice, Visto: El Expediente Nº 2367-006344/2002 Alc. 34/04 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ampliar el Artículo 2º de la Resolución Nº 1309/07 Donde dice: "Acordar a cada uno de los beneficiarios de las viviendas, conforme se indica en el Anexo I, que forma parte integral de la presente, un préstamo de $ 10.000 (diez) mil, destinado a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, el que deberá incluirse en el valor de la unidad habitacional, razón por la cual será amortizado con el valor de la misma"; Debe decir: Acordar a cada uno de los beneficiarios de las viviendas, conforme se indica en el Anexo I, que forma parte integral de la presente, un préstamo de $ 10.000 (diez) mil, destinado a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, el que deberá incluirse en el valor de la unidad habitacional, razón por la cual será amortizado con el valor de la misma. El mismo será desembolsado de la siguiente manera: 50% (cincuenta por ciento) el firmarse la escritura y el gravamen hipotecario y el 50% restante a los 30 días del primer desembolso. Artículo 2º: Modificar el Anexo I de la Resolución Nº 1309/07 en su parte pertinente de acuerdo al siguiente detalle: Donde dice: "Nº de Orden 12 - Valor Cuota 30,00 - % Variación Anual 9.042" y "Nº de Orden 16 – Valor Cuota 80,00 - % Variación Anual 3.4876" Debe decir: Nº de Orden 12 – Valor Cuota 80,00 - % Variación Anual 3,4876 y Nº de Orden 16 Valor Cuota 30,00 - % Variación Anual 9.042. Artículo 3º: La modificación resultante tendrá los alcances necesarios a esos fines, subsistiendo todo aquello que por la presente no se rectifica, ratifica, modifica ni amplia.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01462/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-013387/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Nº 1088/05 por la que se fijan los valores del Plan "194 Viviendas - Barrio Colonia Confluencia de la localidad de Neuquén Capital", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "194 Viviendas - Barrio Colonia Confluencia de la localidad de Neuquén Capital", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Valor Definitivo
Casa 2 dormitorio	39,06	$ 23.520,00	$ 12.141,80

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01463/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-012366/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 0173/06 por la que se fijan los valores del Plan "50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - II Etapa - Proyecto 4705546 - Barrio Huiliches - Plano de Mensura 2318-4019/89 de la localidad de Piedra del Águila", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - II Etapa - Proyecto 4705546 - Barrio Huiliches - Plano de Mensura 2318-4019/89 de la localidad de Piedra del Águila", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 Casa 2 dormitorio	45.99	$ 18.860,81	$ 14.630,00

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01464/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-013188/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 0361/06 por la que se fijan los valores del Plan "96 Viviendas FO.NA.VI. BIRF **-** Empresa Conte Grand – Mzas. 23, 24, 29 y 30 - Expte. Mensura 2318- 4190/90 de la localidad de Zapala", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "96 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - Empresa Conte Grand - Mza. 23, 24, 29 y 30 - Expte. Mensura 2318-4190/90 de la localidad de Zapala" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Casa 2 dorm.	44,10	$ 18.946,79	$ 18.059,80

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01465/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-024648/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Nº 0557/07 por la que se fijan los valores del Plan "26 Viviendas Reconversión - FO.NA.VI. de la localidad de Chos Malal parte de las 85 Viviendas FO.NA.VI. de la mencionada localidad", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "26 Viviendas Reconversión - FO.NA.VI. de la localidad de Chos Malal parte de las 85 Viviendas FO.NA.VI. de la mencionada localidad" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	40,32	$ 15.788,42

Fdo. Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01466/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-013606/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0234/06 por la que se fijan los valores del Plan "174 Viviendas Federalismo - Cooperativa Sayhueque - Proyecto 4414 de la localidad de Centenario - Expte. Mensura 2756-6433/95", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "174 Viviendas Federalismo - Cooperativa Sayhueque - Proyecto 4414 de la localidad de Centenario - Expte. Mensura 2756-6433/95", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 3 dormitorios	57,47	$ 31.680,00	$ 16.621,01
Dúplex 2 dorm. Prototipo A	53,76	$ 32.160,00	$15.548,04
Duplex 2 dorm. Prototipo B	50,44	$ 30.240,00	$ 14.587,85

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº**

01461/07, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-05902/02 Alc. 020/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0416/07 por la que se fijan los valores del Plan "55 Viviendas FO.NA.VI. BIRF II Etapa – Proyecto 4705506 - de la localidad de Chos Malal", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "55 Viviendas FO.NA.VI. BIRF II Etapa - Proyecto 4705506 - de la localidad de Chos Malal", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
21 Casa 2 dormitorios	38,43	$ 18.447,92	$ 16.232,40

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01460/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-011667/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0616/06 por la que se fijan los valores del Plan "26 Viviendas Federalismo de la localidad de Caviahue - Plano de Mensura E 2756-0855/97", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "26 Viviendas Federalismo de la localidad de Caviahue - Plano de Mensura E 2756-0855/97", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101- Duplex 2 dormitorios	42,88	$ 20.112,	$ 16.806,90

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01459/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-015702/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 0618/03 por la que se fijan los valores del Plan "25 Viviendas Federalismo - Proyecto 6376 - Expte. Mensura 2318-5204/92 de la localidad de El Chocón", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "25 Viviendas Federalismo - Proyecto 6376 - Expte. mensura 2318-5204/92 de la localidad de El Chocón", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Casa 1 dormitorio	43,52	$ 17.778,70	$ 15.194,00
102 - Casa 2 dormitorios	54,77	$ 21.336,70	$ 19.122,00

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01458/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-08949/02 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0387/05 por la que se fijan los valores del Plan "224 Viviendas - Empresa DEVI - Parte del Plan 855 Viviendas FO.NA.VI. - Barrio Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "224 Viviendas - Empresa DEVI - Parte del Plan 855 Viviendas FO.NA.VI. - Barrio Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Valor Definitivo
101 - Casa 2 dorm.	54,43	$ 24.816,00	$ 24.136,20
301 – Duplex 2 dorm	62,46	$ 28.896,00	$ 27.696,90
302 – Duplex 3 dorm.	79,51	$37.344,00	$ 35.257,20

Tipología	Localización (en m^2)	Superficie	Valor origen (anterior) en cobro	Valor Definitivo
201 – Depto. 1 dorm.	Planta Baja	49,85	$ 30.144,00	$ 21.742,60
202 – Depto. 3 dorm.	Planta Baja	70,81	$ 42.960,00	$ 27.618,80
202 – Depto. 3 dorm.	1º Piso (deducción 3%)	70,81	$ 42.960,00	$ 26.790,24
202 – Depto. 3 dorm.	2º Piso (deducción 6%)	70,81	$ 42.960,00	$ 25.961,67
202 – Depto. 3 dorm.	3º Piso (deducción 9 %)	70,81	$ 42.960,00	$ 25.133,11

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01457/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-08429/04 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 1517/04 por la que se fijan los valores del Plan "50 Viviendas FO.NA.VI. - Barrio Primeros Pobladores de la localidad de Junín de los Andes", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "50 Viviendas FO.NA.VI. - Barrio Primeros Pobladores de la localidad de Junín de los Andes", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Dúplex 2 dormitorios	58,41	$ 34.788,32	$ 19.039,90

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01453/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-07956/02 Alc. 012/03

Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0623/06 por la que se fijan los valores del Plan "10 Viviendas Federalismo - Proyecto 5751 de la localidad de Tricao Malal", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "10 Viviendas Federalismo - Proyecto 5751 de la localidad de Tricao Malal" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
102 - Casa 2 dormitorios	42.90	$ 18.048,00	$ 14.035,00

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01454/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-08495/02 Alc. 06/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar el Artículo 2 de la Resolución Nº 1040/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijar los valores definitivos del Plan "126 Viviendas FO.NA.VI. - Barrio Traful - Convenio Cooperativa 14 de Septiembre - Empresa Lantschner de la localidad de Neuquén Capital", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Valor Definitivo
Dúplex 3 dormitorios	79,71	$ 33.624,00	$ 25.515,00
Dúplex 4 dormitorios	84,50	$ 38.016,00	$ 29.558,00

Subsistiendo todo lo que por la presente no se rectifica, modifica o amplía. Fdo.) Cr. José Luís Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01451/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-016748/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 0358/06 por la que se fijan los valores del Plan «62 Viviendas FO.NA.VI. II (Parte 102 Viviendas) - Empresa Tapattá - Plano de Mensura 2756-6090/94 de la localidad de Chos Malal»; discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los Valores Definitivos del Plan «62 Viviendas FO.NA.VI. II (Parte 102 Viviendas) - Empresa Tapattá - Plano de Mensura 2756-6090/94 de la localidad de Chos Malal»; quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Casa 2 Dormitorios	55,00	$ 31.507,38	$ 22.891,00
102 - Casa 3 Dormitorios	72,15	$ 39.005,44	$ 31.077,20

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01449/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-014952/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Nº 1122/05 por la que se fijan los valores del Plan "26 Viviendas - Parte de 103 Viviendas Federalismo- de la Localidad de Cutral-Có - Plano de Mensura 2318-2669/86", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "26 Viviendas - Parte de 103 Viviendas Federalismo - de la localidad de Cutral-Có - Plano de mensura 2318-2669/86", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dorm.	42,56	$ 12.216,00

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01455/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-011339/02 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 1045/05 por la que se fijan los valores del Plan "100 Viviendas I y II Etapa – Empresa Zoppi de la localidad de Plaza Huincul", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "100 Viviendas I y II etapa - Empresa Zoppi de la localidad de Plaza Huincul", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	41,54	$ 15.504,25

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01448/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-013814/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0619/06 por la que se fijan los valores del Plan "50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - Empresa Corvin - Proyecto 4705512 - Expte. Mensura 2318-4494/91 de la Localidad de Las Lajas", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF – Empresa Corvin – Proyecto 4705512 – Expte. Mensura 2318-4494/91 de la Localidad de Las Lajas" quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 Casa 2 dormitorios	39,69	$ 25.330,83	$ 15.628,80

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01456/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-012780/05 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Nº 0071/06 por la que se fijan los valores del Plan "50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - I etapa - Proyecto 4705505, Plano de Mensura 2318-4201/90 de la localidad de Chos Malal", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "50 Viviendas FO.NA.VI. BIRF - I etapa - Proyecto 4705505, Plano de Mensura 2318-4201/90 de la localidad de Chos Malal", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Duplex 3 dormitorios	60,91	$ 28.555,19	$ 24.798,40

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01189/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-027099/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio "Plan 1058 Viviendas - II Etapa 500 TCI" en Lote 3 Mza. K en Neuquén Capital. Artículo 2º: Designar como Administrador del Consorcio a constituirse identificado en el Artículo que precede al señor Luján Patricio Kevin, DNI 13.970.946. Artículo 3º: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7152/03, que conforman el conjunto habitacional denominado"Plan 1058 Viviendas - II Etapa 500 TCI" en el Lote 3 Mza. K en Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 4º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios que integran el Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 5º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo. Cr.) José Luis Falleti.

ANEXO I

PLAN 1058 VIV. 500 DPTOS. TCI - NEUQUÉN CAPITAL

Plano de Mensura E2756-7152/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	UF	Polig.	Nomenclatura	Valor Vivienda
Innamorati Sergio Anibal	DNI 16.959.473	K	3	PB	37A	1	00-01	09-21-080-3121-0001	$ 18.040
Regazzoni Silvia Beatriz	DNI 20.437.861								
Medina Bernardo Omar	DNI 16.574.204	K	3	1	36B	4	01-02	09-21-080-3121-0004	$ 18.040
Duhau Nélida Andrea	DNI 22.116.339								

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01229/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-027096/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio "Plan 1058 Viviendas - II Etapa 500 TCI" en Lote 9 Mza. K en Neuquén Capital. Artículo 2º: Designar como Administrador del Consorcio a constituirse identificado en el Artículo que precede al señor Luján, Patricio Kevin, DNI 13.970.946. Artículo 3º: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7156/03, que conforman el conjunto habitacional denominado "Plan 1058 Viviendas - II Etapa 500 TCI" en el Lote 9 Mza. K en Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 4º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios que integran el Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 5º:Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

PLAN 1058 VIV. 500 DPTOS. TCI - NEUQUÉN CAPITAL

Plano de Mensura E2756-7156/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	UF	Polig.	Nomenclatura	Valor Vivienda
Ruiz Díaz Irene Concepción	LC. 6.839.086	K	9	PB	9A	1	00-01	09-21-080-2622-0001	$ 18.040
Namuncurá Mariela Andrea	DNI 23.384.205	K	9	1	9B	3	01-01	09-21-080-2622-0003	$ 18.040
Altamirano Fabio Javier	DNI 25.460.158								

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01238/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-027092/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio "Plan 1058 Viviendas - II Etapa 500 TCI" en Lote 19 Mza. K en Neuquén Capital. Artículo 2º: Designar como Administrador del Consorcio a constituirse identificado en el Artículo que precede al señor Luján Patricio Kevin, DNI 13.970.946. Artículo 3º: Dispóngase, la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los inmuebles, cuyas medidas, superficies y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-7162/03, que conforman el conjunto habitacional denominado"Plan 1058 Viviendas - II Etapa 500 TCI" en el Lote 19 Mza. K, en Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 4º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a los adjudicatarios que integran el Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450), según convenio mencionado, aplicándose una financiación de veinticuatro cuotas mensuales, monto que será cancelado según lo determine la Dirección de Financiamiento y Cobranzas. Artículo 5º:

Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

PLAN 1058 VIV. 500 DPTOS. TCI - NEUQUÉN CAPITAL

Plano de Mensura E2756-7162/03

Apellido y Nombre	Documento	Mza.	Lote	Piso	Dpto.	UF	Polig.	Nomenclatura	Valor Vivienda
Vázquez Dominga	DNI F. 2.331.689	K	19	PB	24A	2	00-02	09-21-080-2320-0002	$ 18.040
Machado Julio César	DNI 13.797.443	K	19	1	24B	4	01-02	09-21-080-2320-0004	$ 18.040
Calderon Pinilla G. L.	DNI 92.748.388								

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01326/07**, Neuquén, 26 de octubre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-020965/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispongase la escrituración en venta, sin garantía hipotecaria, de los inmuebles que conforman el conjunto habitacional denominado Barrio Gran Neuquén Norte y Sur Sector Independencia de la ciudad de Neuquén a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto provincial de Vivienda y Urbanismo cuyos gastos y honorarios estarán a cargo de este Organismo. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

Sector Independencia B° Gran Neuquén Norte y Sur

Plano de Mensura 2756-5933/94

N°	Carp.	Ruip	Apellido y Nombre	Tipo y N° de doc.	Mza	Lote	Nomenclatura	Valor $	Cant. de cts.	Venc. 1º cta.	Int.
1	21001	46454	Namuncura D. Horacio	DNI 24.435.712	1	1	09-21-064-4514	1.000	200	10/07/2006	0%
			Diaz Silvana Esther	DNI 23.098.470							
2	21013	110117	Puente Dario	DNI 21.381.228	1	13	09-21-064-4321	1.000	200	10/07/2006	0%
			Troncoso Laura Cecilia	DNI 25.308.306							
3	21014	110118	Abarzua Anahi	DNI 26.009.871	1	14	09-21-064-4320	1.000	200	10/07/2006	0%
4	21015	110119	Neira Graciela Beatriz	DNI 24.825.619	1	15	09-21-064-4319	1.000	200	10/07/2006	
5	21013	110120	Painenahuel M. Oscar	DNI 23.001.726	1	18	09-21-064-4316	1.000	200	10/07/2006	0%
			Fernandez Ruth Cristina	DNI 23.918.831							
6	21019	34052	Lara Adriana Edelia	DNI 20.436.775	1	19	09-21-064-4315	1.000	200	10/07/2006	0%
7	21023	110122	Latorre Gomez I. Sgdo.	DNI 92.412.021	2	3	09-21-064-4528	1.000	200	10/07/2006	0%
8	21024	46518	Claros Aida Tristini	DNI 16.318.966	2	4	09-21-064-4529	1.000	200	10/07/2006	0%
			Muñoz Eugenio Marcial	DNI 13.574.382							
9	21033	110123	Gimenez Julio César	DNI 18.354.405	2	13	09-21-064-4333	1.000	200	10/07/2006	0%
			Gutierrez Berta	DNI 18.709.687							
10	21035	110124	Prieto René Mario	DNI 21.823.579	2	15	09-21-064-4331	1.000	200	10/07/2006	0%
			Painemam Mirta Noemi	DNI 26.458.177							

11	21039	110125	Diaz Mirta Silvia	DNI 12.278.807	2	19	09-21-64-4327	1.000	200	10/07/2006	0%
12	21042	110126	Leumunao R. Ceferino	DNI 21.686.852	3	2	09-21-64-4538	1.000	200	10/07/2006	0%
			Parada Q. C. Jaqueline	DNI 92.533.688							
13	21044	49678	Garrido Néstor Favian	DNI 22.474.532	3	4	09-21-64-4540	1.000	200	10/07/2006	0%
			Castro Virginia Mabel	DNI 23.384.045							
14	21049	110127	Leuno Mario Oscar	DNI 24.825.828	3	9	09-21-64-4545	1.000	200	10/07/2006	0%
			Perez Cintia Mabel	DNI 29.919.854							
15	21058	110128	Concha U. E. Alicia	DNI 92.661.856	3	18	09-21-64-4339	1.000	200	10/07/2006	0%
16	21061	110129	Antillanca A. Beatriz	DNI 17.942.382	4	1	09-21-64-4549	1.000	200	10/08/2006	0%
17	21064	46679	Rodriguez H. Marcelo	DNI 17.641.150	4	4	09-21-64-4552	1.000	200	10/08/2006	0%
			Marenco T. Mercedes	DNI 17.261.702							
18	21066	47283	Leuno Herminio Gildo	DNI 17.238.652	4	6	09-21-64-4554	1.000	200	10/08/2006	0%
			Orosito Viviana Noemi	DNI 26.245.633							
19	21069	110130	Alonso Villagran F. Javier	DNI 92.840.643	4	9	09-21-64-4557	1.000	200	10/08/2006	0%
20	21072	110131	Lafuente María Anahí	DNI 23.989.416	4	12	09-21-64-4357	1.000	200	10/08/2006	0%
21	21075	110132	Herrera Héctor Orlando	DNI 20.196.942	4	15	09-21-64-4354	1.000	200	10/08/2006	0%
			Gomez Blanca Gestrudis	DNI 20.124.555							
22	21076	110133	Álvarez García J. Humberto	DNI 92.252.081	4	16	09-21-64-4353	1.000	200	10/08/2006	0%
23	21092	47878	Carrasco A. Jorge Andres	DNI 18.733.860	6	11	09-21-64-4369	1.000	200	10/08/2006	0%
			Tardugno C. Alejandra	DNI 21.952.846							
24	21096	110134	Manque Ñanco Hortensia	DNI 92.394.885	6	15	09-21-64-4365	1.000	200	10/08/2006	0%
			Fuentealba C. Ramón	DNI 92.350.761							
25	21097	110135	Carrasco B. J. Soledad	DNI 92.942.555	6	16	09-21-64-4364	1.000	200	10/08/2006	0%
26	21102	0	Jara Domingo	DNI 22.116.092	7	5	09-21-64-3718	1.000	200	10/08/2006	0%
			Reyes Sandra Mariela	DNI 22.116.313							
27	21110	110136	Breve Villagran L. Edgardo	DNI 92.806.106	7	13	09-21-64-3521	1.000	200	10/08/2006	0%
			Villalobo Norma Alicia	DNI 27.762.872							
28	21104	94802	Tapia María Ester	DNI 22.116.153	7	15	09-21-64-3519	1.000	200	10/08/2006	0%
			Vidal Laime Basilia	DNI 93.677.700							
29	21177	110138	Alvear José Manuel	DNI 14.870.401	7	17	09-21-64-3517	1.000	200	10/08/2006	0%
			Barrera Silvia Noemi	DNI 20.121.682							
30	21115	110139	Lagos Andrea Soledad	DNI 25.710.399	7	19	09-21-64-3515	1.000	200	10/08/2006	0%
31	21116	110140	Millache Julio	DNI 11.581.285	7	20	09-21-64-3514	1.000	200	10/08/2006	0%
			Chodilef Norma Maria	DNI 12.679.442							
32	21123	110141	Vilches Mansilla B. Inés	DNI 93.727.968	8	7	09-21-64-3732	1.000	200	10/09/2006	0%
33	21130	110142	Morales Alicia	DNI 25.308.307	8	14	09-21-64-3532	1.000	200	10/09/2006	0%
34	21131	110143	Calfunao Mayo Carlos	DNI 92.346.673	8	15	09-21-64-3531	1.000	200	10/09/2006	0%
			Lagraña Aurelia	DNI 10.568.727							
35	21135	22632	Echegaray Rosa Haydee	DNI 17.025.637	8	19	09-21-64-3527	1.000	200	10/09/2006	0%
36	21141	94875	Abarzua Juan Adolfo	DNI 21.741.210	9	5	09-21-64-3741	1.000	200	10/09/2006	0%
			Astudillo, Laura Isabel	DNI 23.918.095							
37	21143	94877	Quiroga Carlos Rodolfo	DNI 14.653.480	9	7	09-21-64-3743	1.000	200	10/09/2006	0%
			Martinez Gallardo M. del C.	DNI 12.790.995							
38	20610	94921	Lopez Ceferino	DNI 20.094.930	15	4	09-21-64-3140	1.000	200	10/10/2006	0%
			Ruiz Estela Alejandra	DNI 21.099.124							
39	20611	94922	Quintremil F. Antonio	DNI 18.506.145	15	5	09-21-64-3141	1.000	200	10/10/2006	0%
			Fernandez Leal Sara	DNI 92.661.614							
40	20612	43437	Funes Juan Francisco	DNI 16.475.924	15	6	09-21-64-3142	1.000	200	10/10/2006	0%
41	20638	94934	Mellado José Humbeto	DNI 18.356.192	18	9	09-21-64-2971	1.000	200	10/12/2006	0%
			Aravena Susana Juana	DNI 30.725.607							
42	20672	94943	Ríos Pablo Bernabe	DNI 14.853.647	19	3	09-21-64-2566	1.000	200	10/10/2006	0%
43	20676		Mendez Torrico Albino	DNI 93.098.360	19	7	09-21-64-2570	1.000	200	10/10/2006	0%
			Rocha Velasquez Francisca	DNI 93.098.358							
44	20678	42396	Osorio Pincheira Ernesto	DNI 92.394.348	19	9	09-21-64-2271	1.000	200	10/10/2006	0%
			Mansilla Mansilla E. del C.	DNI 14.672.430							
45	20680	94949	Fernandez Javier Adan	DNI 20.505.400	19	11	09-21-64-2269	1.000	200	10/10/2006	0%

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01336/07**, Neuquén, 30 de octubre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-026597/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de las adjudicaciones conferidas por la Resolución Nº 0630/92 de los lotes que componen las Manzanas 9 a 19 del Sector Independencia Barrio Gran Neuquén Norte y Sur de la localidad de Neuquén, a las personas y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo I. Artículo 2º: Adjudicar en venta los lotes de las Manzanas descriptas en el Artículo 1º a las personas y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo II una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

ANEXO I

DESADJUDICAR A GRUPOS FAMILIARES SECTOR INDEPENDENCIA

Bº GRAN NEUQUÉN NORTE Y SUR

Insc.	Apellidos	Nombres	Doc. Nº	Ubicación
94878	González	Ismael Pablo	20.903.787	Mza. 09 - Lote 08
	Rojas	Elizabeth S.	21.380.367	
94880	Ortega	Néstor	22.387.519	Mza. 09 - Lote 11
	Bastias	Sonia del C.	25.714.938	
94884	Mendez	Miguel Ángel	21.571.195	Mza. 09 - Lote 15
	Baldovino	María	17.521.195	
94888	López	Jose Fabián	22.474.142	Mza. 10 - Lote 02
	Astudillo	Sara	24.826.355	
94889	Villegas	Leonardo F.	23.058.917	Mza. 10 - Lote 03
29938	Cruz	Luis	8.167.993	Mza. 10 - Lote 06
	Bonilla	Hilda	6.066.879	
94894	Velazquez	Luicinda	18.716.853	Mza. 10 - Lote 12
94900	Solano	Jose B.	7.393.493	Mza. 12 - Lote 01
31509	Romero	Mario	17.641.285	Mza. 12 - Lote 11
	Acosta	Carlina del C.	16.170.385	
43393	Sepulveda Muñoz	Juan	S/D	Mza. 12 - Lote 13
	Quiroz	Estela Lidia	21.785.587	
94916	Barrionuevo	Daniel Alfredo	18.206.399	Mza. 14 - Lote 07
	Gallardo	Sonia	21.361.422	
94920	Ibarra	Sigfredo	7.298.780	Mza. 15 - Lote 03
	Huenchual	Delia	11.640.571	
37388	Velazquez	Alex Miguel	18.626.710	Mza. 15 - Lote 07
	Boronobeix	Eva Cecilia	23.648.171	
94923	Garrido Vergara	Luis	92.636.265	Mza. 15 - Lote 08
	Figueroa Gonzalez	P.	E/T	
94926	Valenzuela Yañez	Juan	92.376.792	Mza. 16 - Lote 02
94927	Gonzalez Medina	Luis	S/D	Mza. 16 - Lote 03
	Yañez	María C.	16.980.029	
94929	Ciriaco	Bernardino	21.847.911	Mza. 16 - Lote 05
94869	Lizardo	Guillermo A.	21.527.887	Mza. 16 - Lote 06
	Gomez	Maria De Los A.	22.166.791	

40349	Colado	Jorge Omar	18.606.062	Mza. 16 - Lote 07
	Prado Álvarez	Esther	S/D	
94930	Riquelme	Patricio	S/D	Mza. 16 - Lote 08
	Vargas	Yolanda	24.019.967	
94933	Escudero	Néstor F.	17.536.506	Mza. 18 - Lote 07
	Riquelme Torrica	Susana	S/D	
94935	Schwapp	Carlos E.	23.427.176	Mza. 18 - Lote 10
94944	Gaglio	Rubén A.	23.220.062	Mza. 19 - Lote 04
	Mansilla Vilca	Stella	23.258.966	
N/I	Mendez Torrico	Agapito	S/D	Mza. 19 - Lote 05
94945	Muñoz Salamanca	S.	S/D	Mza. 19 - Lote 06
	Lara Carbajal	Cecilia	23.308.653	
94947	Albarracín	Felisardo	20.690.322	Mza. 19 - Lote 08
94951	San Martín Cifuentes	R.	92.452.354	Mza. 19 - Lote 14
	Arriagada Patiño	M.	92.350.975	
94952	Rodriguez	Calisto	92.696.571	Mza. 19 - Lote 16
48669	Hernandez	Sonia del C.	16.317.047	Mbk. 3 - Acc. 3 - 2º Piso - Dpto. 05 - Mza. 19 «A». Plan 128 Viv. Fonavi Birf

ANEXO II

AJUDICAR A GRUPOS FAMILIARES SECTOR INDEPENDENCIA

Bº GRAN NEUQUÉN NORTE Y SUR

Insc.	Apellidos	Nombres	Doc. Nº	Ubicación	Nomen. Catas.
110376	Gavilan Urrutia	Danisa Andrea	93.034.487	Mza. 09 - Lote 08	09-21-064-3744-0000
110377	Tejo Mella	Miguel Luis	92.854.758	Mza. 09 - Lote 15	09-21-064-3542-0000
	Astete	Miryam Beatríz	21.381.588		
24938	Traiber	Beatríz Liliana	20.436.261	Mza. 10 - Lote 02	09-21-064-3750-0000
110378	Villalba	Julio Adrián	24.109.505	Mza. 10 - Lote 03	09-21-064-3751-0000
	Pilquiñan	Marcela Edith	23.494.289		
110379	Painefilo Barriga	Magdalena Tegualda	92.716.972	Mza. 10 - Lote 06	09-21-064-3754-0000
110382	Rojas	Rodolfo	11.904.245	Mza. 10 - Lote 12	09-21-064-3557-0000
	Chirino	Olga Ester	11.904.283		
110383	Garay	Mercedes Liliana	22.486.265	Mza. 12 - Lote 11	09-21-064-3569-0000
110384	Sandoval	Julio Adrián	28.559.275	Mza. 14 - Lote 07	09-21-064-3132-0000
	Saavedra Saavedra	Yeannette A.	93.929.651		
46030	Monsalve	Claudia Sara	23.918.217	Mza. 15 - Lote 03	09-21-064-3139-0000
33066	López	David Roberto	20.292.503	Mza. 15 - Lote 07	09-21-064-3143-0000
	Cuevas	Irma Aurora	21.381.769		
110386	Huenchuman Arias	José Leopoldo	92.628.202	Mza. 15 - Lote 08	09-21-064-3144-0000
	Villarruel	Nidia Isabel	23.494.211		
110398	Borda	Anacleto	93.363.171	Mza. 16 - Lote 02	09-21-064-3150-0000
49679	Godoy	Daniel Rufino	18.192.436	Mza. 16 - Lote 03	09-21-064-3151-0000
	Garrido	Maria Isabel	22.473.002		

110387	Olate	Basilio Antonio	13.887.663	Mza. 16 - Lote 05	09-21-064-3153-0000
110388	Morales	Víctor Hugo	27.107.171	Mza. 16 - Lote 06	09-21-064-3154-0000
	Molina	Vanesa Natalia	31.704.714		
110389	Torres Antinao	Ernestina Del C.	92.764.263	Mza. 16 - Lote 07	09-21-064-3155-0000
32981	Molinari	Miguel Ángel	7.843.907	Mza. 16 - Lote 08	09-21-064-3156-0000
	Mansilla	Marta Josefina	6.508.936		
110391	Fuertes Mamani	Panfilo	93.720.606	Mza. 18 - Lote 07	09-21-064-3170-0000
	Castillo	María Ester	34.324.607		
110392	Gavilan Saez	Elena Yanett	92.773.994	Mza. 18 - Lote 10	09-21-064-2970-0000
	Fernandoy Bobadilla	Daniel Antonio	CI 11.449.713		
47750	Gaglio	Ricardo Daniel	20.934.030	Mza. 19 - Lote 04	09-21-064-2567-0000
	Arias	Ana María	18.636.663		
110393	Ynayado	Carlos Alberto	21.640.333	Mza. 19 - Lote 05	09-21-064-2568-0000
	Lipihual Gonzalez	Silvia Andrea	28.092.981		
110395	Tenorio Mercado	Bartolome	92.942.321	Mza. 19 - Lote 06	09-21-064-2569-0000
	Delgadillo Laime	Maritza	92.915.186		
110396	Acuña Perez	Roberto Jaime	92.671.482	Mza. 19 - Lote 08	09-21-064-2571-0000
	Quezada Muñoz	Erica Del Pilar	93.018.791		
110397	Ovando Galvez	Eusebio	92.459.490	Mza. 19 - Lote 14	09-21-064-2266-0000
	Buendia	Nora	14.873.143		
48669	Hernandez	Sonia del Carmen	16.317.047	Mza. 19 - Lote 16	09-21-064-2264-0000

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01394/07**, Neuquén, 02 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-012584/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1077/03 por la que se procedió al revaluó del Plan: 20 Viviendas Bº Toqui Mzas. C,D,F,G, de la localidad de Bajada del Agrio. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos, topología que corresponde y la superficie de las viviendas del Plan 20 Viviendas Bº Toqui Mz CDFG de la localidad de Bajada del Agrio:

Topología de Viviendas	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen (en cobro)	Valor definitivo
Casa 2 dorm.	Entre medianeras	53.04	$ 18.036,80	$ 18.036,80

Artículo 3º: Diponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranzas proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedaran comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán posibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01450/07**, Neuquén, 14 de noviembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 3967-013405/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Articulo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Nº 1040/05 por la que se fijan los valores del Plan "26 viviendas (parte de 39 Viviendas) barrio Gran Neuquén Sur y Gregorio Álvarez Empresa Fatorello de la localidad de Neuquén Capital", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "26 Viviendas (parte de 39 viviendas) Barrio Gran Neuquén Sur y Gregorio Álvarez Empresa Fatorello de la localidad de Neuquén Capital", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	46.10	$ 15.506,00	$ 13.688,40

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01371/07**, Neuquén, 30 de octubre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-08951/02 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0384/05 por la que se fijan los valores del Plan "358 Viviendas FO.NA.VI. (parte de 855 Viviendas) Empresa Nisalco, Barrio Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los Valores Definitivos del Plan "358 Viviendas FONAVI (parte de 855 Viviendas) Empresa Nisalco Barrio Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital", quedando detallados de la siguiente manera:

Topología	Superficie (en m2)	Valor origen	Valor definitivo
Mod. 101 casa 2 dormitorios	56.50	$ 38.736,00	$ 26.349,40
Mod. 102 casa 3 dormitorios	97.23	$ 49.152,00	$ 46.411,20
Mod. 103 casa 4 dormitorios	94.52	$ 60.480,00	$ 45.117,60
Mod. 301 – dúplex 2 dormitorios	58.78	$ 41.520,00	$ 27.630,90
Mod302 dúplex 3 dormitorios	76.91	$ 46.944,00	$ 36.153,70
Mod. 303 dúplex 4 dormitorios	99.07	$ 60.960,00	$ 46.570,70

Topología	Ubicación	Superficie (en m2)	Valor original en $	Valor definitivo en $
Mod.201 Depto. 1 dorm.	Planta baja	42.49	24.720,00	19.356,70
Mod.202 Depto. 2 dorm.	Planta baja	60.99	33.264,00	27.784,90
Mod.202 Depto. 2 dorm.	1º piso (deducción 3%)	60.99	33.264,00	26.951,35
Mod.202 Depto. 2 dorm.	2º piso (deducción 6%)	60.99	33.264,00	26.117,81
Mod.202 Depto. 2 dorm.	3º piso (deducción 9%)	60.99	33.264,00	25.284,26
Mod.203 y 204 Depto. 3 dorm.	Planta baja	88.58	41.760,00 y 55.200,00 respectivamente	40.353,50
Mod.203 y 204 Depto. 3 dorm.	1º piso (deducción 3%)	88.58	41.760,00 y 55.200,00 respectivamente	39.142,00

Mod.203 y 204 Depto. 3 dorm.	2º piso (deducción 6%)	88.58	41.760,00 y 55.200,00 respectivamente	37.932,29
Mod.203 y 204 Depto. 3 dorm.	3º piso (deducción 9%)	88.58	41.760,00 y 55.200,00 respectivamente	36.721,69

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01196/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-012786/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 0735/06 por la que se fijan los valores del Plan "104 Viviendas - Empresa Retamal Jara de la localidad de San Patricio del Chañar", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "104 Viviendas - Empresa Retamal Jara de la localidad de San Patricio del Chañar", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	50,70	$ 26.985,21	$ 21.648,44

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01363/07**, Neuquén, 30 de octubre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-05902/02 Alc. 009/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0825/05 por la que se fijan los valores del Plan "24 Viviendas FONAVI - Empresa Leoman, Expediente de Mensura 2756-5608/93, de la localidad de Chos Malal", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "24 Viviendas FONAVI - Empresa Leoman, Expediente de Mensura 2756-5608/93, de la localidad de Chos Malal", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 – Casa 2 dormitorios	46,90	$ 31.554,63	$ 19.179,60

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01209/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-011336/02 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la

Resolución Nº 0411/06 por la que se fijan los valores del Plan "100 viviendas FONAVI BIRF– Barrio Universitario – Empresa Rivas – Proyecto 4705524 – Plano de Mensura 2318-4528/91 de la localidad de Plaza Huincul", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "100 Viviendas FONAVI BIRF – Barrio Universitario – Empresa Rivas – Proyecto 4705524 – Plano de Mensura 2318-4528/91 de la localidad de Plaza Huincul", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Valor Definitivo
11 y 21 Casa 2 dorm.	38,60	$ 15.368,45	$ 13.565,20
13 y 23 Duplex 2 dorm.	44,36	$ 13.308,38	$ 13.803,38

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01197/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-012743/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 0115/06 por la que se fijan los valores del Plan "45 Viviendas Federalismo – Barrio Parque Oeste – Empresa Alessi – Proyecto 2008 de la localidad de Cutral-Có", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "45 viviendas Federalismo - Barrio Parque Oeste - Empresa Alessi - Proyecto 2008 de la localidad deCutral-Có", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Valor Definitivo
Casa 2 dormitorios	42,90	$ 24.000,00	$ 13.570,70

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01193/07**, Neuquén, 27 de septiembre de 2007 Visto: El Expediente Nº 2367-05902/02 Alc. 02/02 Consioderando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución Nº 1086/05 por la que se fijan los valores del Plan "50 Viviendas FONAVI BIRF III Etapa de la localidad de Chos Malal", discriminando en ellos valores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "50 Viviendas FONAVI BIRF III etapa de la localidad de Chos Malal", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
21 – Casa 2 dormitorios	38,42	$ 17.882,37	$ 14.595,90
31 – Casa 3 dormitorios	58,81 - 58,35	$ 23.757,79	$ 20.090,00

Fdo.) Cr. José Luis Falletti.